

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31231

Mendoza, Martes 3 de Noviembre de 2020

Normas: 20 - Edictos: 207

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
ORDENANZAS	26
DECRETOS MUNICIPALES	35
RESOLUCIONES MUNICIPALES	39
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	53
IRRIGACION Y MINAS	59
REMATES	59
CONCURSOS Y QUIEBRAS	60
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	73
SUCESORIOS	90
MENSURAS	95
AVISO LEY 11.867	101
AVISO LEY 19.550	102
LICITACIONES	106
FE DE ERRATAS (edicto)	108

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1283

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-04124549-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)" y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CLUSTER GANADERO DE MENDOZA, suscripto en fecha 13 de octubre de 2020; y

Considerando:

Que por el presente convenio la Provincia de Mendoza a través de la Dirección Provincial de Ganadería y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)", se comprometen a la ejecución y seguimiento de los Proyectos que conforman el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Ganadero de Mendoza, que a su vez, tiene como objetivo potenciar la actividad ganadera de la Provincia y posicionarla en el mercado regional, articulando con las distintas instituciones e involucrando a todos los actores de la cadena ganadera de la Provincia de Mendoza;

Que para llevar a cabo el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Ganadero de Mendoza, la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá a la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)" la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente convenio;

Que en Orden 7 de las presentes actuaciones se agrega el Estatuto de la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)";

Que en Orden 9 se agrega Presupuesto Anual 2020 Cluster Ganadero Bovino de Mendoza;

Que en Orden 5 obra Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería en Orden 20 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 24 y 32 del expediente EX-2020-04124549-GDEMZA-DPG#MEIYE y lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso 9) de la Ley 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)" y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CLUSTER GANADERO DE MENDOZA, suscripto el 13 de octubre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, "ad referendum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)", representada por su Presidente el Señor MARCELO MONTTOYA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto y que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96157 41302 000 U.G.G. C30448 del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 319

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente 2576-D-19-20108 y sus acumulados 4238-D-15-04238 y 241-Q-13-04238, en el cual la Lic. MARIA PAULA QUIROZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 733/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Quiroz en contra de la Resolución N° 372/19 por la cual se denegó la solicitud de la mencionada agente, referente al pago retroactivo de las diferencias salariales correspondientes al cambio de régimen salarial desde la fecha de su efectiva matriculación y hasta el encasillamiento al régimen 27, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 772/15, ratificado por Ley N° 8798 en fecha 30 de marzo de 2016, en virtud de la Resolución N° 309/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que la Lic. Quiroz solicita el pago de las diferencias de haberes retroactivo al momento de su matriculación como Licenciada en Enfermería, con fundamento en las disposiciones de la Ley N° 7799 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que según este Acuerdo los agentes "que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N°

7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701.”;

Que la Resolución N° 309/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes fue notificada a la Lic. Quiroz el 24 de abril de 2016 quedando en consecuencia firme y consentida;

Que Asesoría de Gobierno considera improcedente el reclamo de pago de diferencias salariales en forma retroactiva a la fecha en que la agente acreditó su título de Licenciada en Enfermería, por cuanto su reclamo fue resuelto en debida forma y la resolución adoptada por la autoridad ha sido indudablemente consentida por la interesada;

Que deviene improcedente la pretensión de reescalafonamiento, jerarquización o ajuste de situación de revista, con el consiguiente pago retroactivo de las diferencias salariales que reclama la agente, por el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las inherentes a su cargo, si no impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o categoría;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 10/12 y por Asesoría de Gobierno a fs. 15/18 del expediente 2576-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARIA PAULA QUIROZ, DNI N° 28.550.650, CUIL N° 27-28550650-1, en contra de la Resolución N° 733/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 839

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente 204-D-18-04186 en el cual la Lic. MARIANA INÉS GONZÁLEZ VERA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3661/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciado en Enfermería efectuado por la Lic. González Vera;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según

lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley Nº 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley Nº 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley Nº 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley Nº 7759 (texto ordenado por Ley Nº 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley Nº 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto Nº 1712/09, Resolución Nº 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley Nº 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley Nº 8798 que ratifica el Decreto Nº 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley Nº 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1º “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2º del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Personal Comprendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6º de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley Nº 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley Nº 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley Nº 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la

situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2316/18 y normas similares anteriores);

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 59/65 y por Asesoría de Gobierno a fs. 67/71 del expediente 204-D-18-04186,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MARIANA INÉS GONZÁLEZ VERA, DNI N° 34.775.254, CUIL N° 27-34775254-7, en contra de la Resolución N° 3661/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en

los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 840

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente 8796-D-18-20108 y su acumulado 80-D-17-04847 en el cual la Lic. VANESA ESTELA MAMANI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2811/18 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. MAMANI;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo tres tramos: ejecución, supervisión y superior;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 05 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los

representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo parámetros de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 10/16 y por Asesoría de Gobierno a fs. 18/26 vta. del expediente 8796-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. VANESA ESTELA MAMANI, DNI N° 30.018.590, CUIL N° 27-30018590-3, en contra de la Resolución N° 2811/18 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FAR. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Resolución N°: 115

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020; y

CONSIDERANDO:

Que entre las actividades declaradas esenciales por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, y en tal carácter exceptuada de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, se encuentran las "Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca." (artículo 11º inciso 13)

Que el artículo 13º del mencionado Decreto, dispone que "Las actividades y servicios autorizados en el marco de los artículos 11 y 12 de este decreto solo podrán realizarse previa implementación de protocolos

aprobados por la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.”

Que atento el inicio de las actividades de cosecha de diversos productos y el consecuente ingreso de personas provenientes de otras provincias para su realización, resulta necesario establecer los protocolos pertinentes para el manejo de las cuadrillas destinadas a labores agrícolas.

Que por Decreto Acuerdo N°700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a “disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6º)

Asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (artículo 7º)

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

EL

MINISTRO DE GOBIERNO,

TRABAJO Y JUSTICIA,

RESUELVE:

Artículo 1º -Dispóngase la aplicación en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, del “Protocolo de manejo de cuadrilla para labores agrícolas” que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Economía y Energía.

Artículo 3º - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ANEXO

PROTOCOLO DE MANEJO DE CUADRILLA PARA LABORES AGRÍCOLAS

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza

Todas las actividades autorizadas por la presente norma, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,

2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

INICIO DEL TRÁMITE

Requisitos para las empresas requirente de servicios

Deberán presentar la siguiente documentación al Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.

1) Nota de conformidad del Intendente municipal donde se hospedarán y trabajarán los miembros de los grupos de trabajo.

2) Nota de autorización de la Subsecretaría de Transporte automotor de la Nación, según lo establecido por la Resolución N°90/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

3) Declaración Jurada con compromiso de cumplimiento de lo especificado en la presente propuesta de manejo, consignando:

- i. Nombre y Apellido completos de los trabajadores:
- ii. DNI:
- iii. Teléfonos de contacto (dos de ser posible):
- iv. Domicilio en donde se alojará:
- v. Domicilio donde trabajará
- vi. Cobertura social:
- vii. Datos de la ART o empresa aseguradora.
- viii. Definir el responsable del regreso de los trabajadores a su provincia de origen
- ix. Datos del vehículo

4) Declaración jurada de los trabajadores, elaborada y certificada por un médico, donde se constaten ausencia de factores de riesgo y ausencia de signo-sintomatología compatible con COVID 19. La misma deberá ser firmada por un médico con no más de (cuarenta y ocho) 48 horas previas al ingreso.

El Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, una vez constatada y verificada la documentación extenderá la respectiva autorización, que deben acompañar los trabajadores y la empresa transportista en su ingreso y traslado por la Provincia.

TRASLADOS DE TRABAJADORES.

(Trámite de la empresa transportista ante Ministerio de Transporte de Nación) Res. 90/2020 MTN.

1).- La empresa que requiere al personal para tareas agrícolas solicitará el traslado a una transportista habilitada para realizar servicios de transporte automotor en jurisdicción nacional, indicando fecha y hora del traslado, cantidad de personas a transportar, adjuntando nómina con nombre, apellido y documento de cada uno de ellos, origen, destino y paradas del servicio.

Esta nota deberá contener una declaración jurada de que se trata de trabajadores esenciales, detallando la actividad que realiza la empresa y la norma en la que se encuentra expresamente prevista la excepción (DECRETO NACIONAL)

2).- La transportista contratada deberá informar la solicitud al sitio de internet ssa@transporte.gob.ar con

una síntesis del pedido de traslado, a la que se adicionará el DUT (documento único de transporte) vigente y un teléfono celular de contacto.

3).- Recibida la documentación referida en los puntos 1 y 2, se analizará la misma y, de corresponder, el Ministerio de Transporte de Nación emitirá la correspondiente nota de autorización, cuya copia deberá portarse durante todo el traslado.

LUEGO DE INGRESAR:

Las personas deben moverse en cuadrillas, cuyos integrantes estarán claramente identificados y no podrán intercambiarse. Esto es a fines de control epidemiológico en caso de que alguno de los integrantes presentase síntomas de COVID 19 sea más fácil la identificación y bloqueo de contactos.

Condiciones habitacionales

Habitaciones: deben estar debidamente equipadas con camas, y baño individual (1 baño cada 4 personas), con ventilación natural, limpieza y desinfección diaria. En dormitorios, mantener la ocupación sugerida del 50% (cincuenta por ciento) por espacio. Compartir habitación por grupo de trabajo.

Comedores: En el espacio comedor o salones comunes, se mantendrá la distancia social sugerida entre personas y mesas disponibles en no más del 50% (cincuenta por ciento) de ocupación. Se realizarán las comidas en distintos turnos sin superar las 10 (diez) personas. Recomendaciones en la página del Ministerio de Salud: <https://www.mendoza.gov.ar/salud/wp-content/uploads/sites/7/2020/04/empresas-para-pdf.pdf>

Fuera de la habitación de uso comunitario y el baño extremar medidas de distanciamiento social, tapabocas e higiene de manos

PROTOCOLO DE COSECHA: Recomendaciones en la página del Ministerio de Salud: <https://www.mendoza.gov.ar/salud/wp-content/uploads/sites/7/2020/03/coronavirus-Lineamientos-para-cosecha-establ.-industriales-galpones-o-bodega.pdf>

SE CUMPLIRÁN LAS RECOMENDACIONES DE MANEJO DE CASOS POSITIVOS O SOSPECHOSOS del Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza. <https://www.mendoza.gov.ar/salud/recomendaciones-para-el-equipo-de-salud/>

Durante las labores en finca y galpón de empaque, se aplicará el Protocolo Provincial para tareas agroindustriales.

CONTROL DE PRESENCIA DE SÍNTOMAS

Establecer un responsable que se encargue de hacer cumplir el control de las normativas establecidas y realizar una encuesta diaria de síntomas mientras desempeñan sus tareas laborales. En el caso de que alguna persona presente síntomas, se dará aviso al Médico de su obra social, ART y Ministerio de Economía y al área Sanitaria correspondiente para proceder a Control de Brote. Recordar que la sospecha de COVID 19 se encuadra en el Régimen de Enfermedades de Notificación Obligatoria Ley 15465 y el ocultar casos sospechosos y/o confirmados a sabiendas es penado por Ley.

Es imprescindible la detección precoz de síntomas a fin de evitar la diseminación en las cuadrillas. Ante estos casos el empleador deberá tener asignado un lugar separado que ocupará para las personas con síntomas compatibles o con casos de COVID 19 confirmados, que estará separado del resto de los trabajadores y donde precozmente pondrá a la gente ante la presencia de los primeros síntomas. Estas SALAS DE AISLAMIENTO deberán disponer de baño privado y camas separadas por más de 2 (dos) metros.

Para evitar que las personas queden varadas, LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL PASAJE DE REGRESO DE CADA TRABAJADOR al ingresar a la Provincia, ya que por razones de contingencia, los mismos no pueden ver demorado el retorno a sus Provincias. Ante imprevistos, la empresa requirente de servicios deberá alojarlos en lugares definidos previamente, hasta que se solucione el inconveniente.

Se les indicará como y donde consultar en casos de síntomas (número de consulta de la obra social, 0800 800 COVID). Se brindarán recomendaciones generales

S/Cargo
03/11/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 351

Mendoza, 19 de agosto de 2020

VISTO: Exptes. N° 8.888, 9.700, 9.853 y 210.744 s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 15-1059, 14-1006, 16-975 y 16-787 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando Declaración Jurada exigida por las Resol. N° 1541/17 y 260/18 ambas de Superintendencia, inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en

la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

4. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.

5. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

6. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4961950 Importe: \$ 836
03/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 381

Mendoza, 31 de agosto de 2020

VISTO: Exptes. N° 6.546, 7.649, 9.033, 9.383 y 121.144, s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 15-1000, 16-888, 15-1064, 15-1087 y 15-700, a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando Declaración Jurada exigida por las Resol. N° 1541/17 y 260/18 ambas de Superintendencia, inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario

está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4º, 5º y 6º de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31º y 33º, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23º inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11º inc. II. 1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3º y 16º de la Ley N° 4.035 y art. 4º inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1º quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2º: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de

medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

4. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.

5. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

6. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4961942 Importe: \$ 847
03/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 460

Mendoza, 30 de Septiembre de 2020

VISTO: Nota N° 4882/1050 originaria de la Dirección de Fiscalización del H.T.A.;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Cuerpo por el Director de Fiscalización del H. Tribunal Administrativo, propiciando la suspensión de la fecha establecida por el Art.4° de la Resol. N° 744/98 del H.T.A., reglamentaria de la Ley N° 6405, (antes del 31 de octubre de cada año), para que las Inspecciones de Cauces de la Provincia convoquen a Asambleas Ordinarias de Usuarios con el objeto de prestar conformidad al proyecto de Presupuesto anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio y designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia, y las Asambleas Extraordinarias en el marco de lo dispuesto por la Resol. N° 147/14 del H.T.A. recomendando al H.T.A. mediante su opinión su aprobación o no para el próximo ejercicio 2.021;

Que la solicitud se funda en la incertidumbre que atraviesa el País por la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral, a fin de adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las condiciones productivas, y atento al marco de normativa emitida por los Gobiernos Nacional y Provincial, y de este Organismo en particular (Decreto N° 297/2020 PEN y modificatorias; Resol. N° 318/2020; Resol. N° 325/2020, Resol. N° 330/2020 y Resol. N° 394/20 todas de Superintendencia), cumpliendo con la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a la fecha;

Que analizada la propuesta elevada, y en virtud de antecedentes de este H. Cuerpo ha dispuesto por diferentes motivos prorrogar la fecha de realización de Asambleas de Usuarios (conf. Res. 354/14, 456/18 H.T.A.), en esta situación de emergencia sanitaria, justifican los motivos para proceder en consecuencia y acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Suspéndase la fecha establecida por el Art. 4º de la Resol. N° 744/98 del H.T.A., reglamentaria de la Ley N° 6405, hasta tanto se defina la situación de Pandemia Mundial (COVID-19), para la convocatoria a Asamblea Ordinarias de Usuarios con el objeto de recomendar al H.T.A. y prestar conformidad al proyecto de Presupuesto anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio y designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia, y las Asambleas Extraordinarias en el marco de lo dispuesto por la Resol. N° 147/14 del H.T.A, atento las razones expuestas.
2. Regístrese, comuníquese a través de la Dirección de Fiscalización- H.T.A., publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_4958035 Importe: \$ 352
03/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 467

Mendoza, 15 de Octubre de 2020

VISTO: Expte. n° 777.044-4-2 Dirección de Contabilidad y Finanzas s/ Formulación Presupuesto 2.020, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos por Superintendencia a los efectos de considerar lo peticionado a fs. 164 por el Director de Recaudación y Financiamiento, consistente en la modificación del Presupuesto General del Organismo aprobado para el ejercicio 2.020, por Resol. n° 748/19 del H.T.A., conforme los puntos que se especifican a continuación:

- 1) Atento la petición obrante a fs. 158/160 y la solicitud efectuada por otros usuarios e Inspectores de

Cauces, solicita la modificación del Art. 14º del Presupuesto General del Organismo 2.020, en el sentido de permitir a los usuarios cancelar las cuotas del segundo semestre 2.020 en cualquier oportunidad, en forma total o fraccionada, considerando los valores vigentes de las distintas tarifas y sus actualizaciones aprobadas por dicho Presupuesto, al momento que los usuarios soliciten el pertinente pago;

2) Ante la revisión de las tarifas correspondientes a las determinaciones analíticas del Laboratorio de Aguas previstas en el Art. 12º inc.3), acompaña a fs. 161/163 los valores definitivos para su implementación en el ejercicio 2.020;

3) Conforme el pedido efectuado por representantes del Colegio Notarial, en el sentido de eximir del pago de las acordadas correspondientes en los casos de la tramitación de certificados de transferencia para "hipotecas" que se implementen en forma virtual, se sugiere acceder a lo solicitado, incorporando el texto que así lo dispone en el Art. 10º del Presupuesto del presente ejercicio;

Que respecto de lo peticionado en el punto 1º, dicho tema ya fué considerado y resuelto por este H.T.A., mediante el dictado de su Resolución nº 130/20, la que por el Dpto. Estudios y Proyectos del H.T.A. se agrega a fs. 168/169;

Que en lo que se refiere a lo solicitado en los puntos 2º y 3º no existen objeciones que formular, por lo que, con lo dictaminado por Asesoría Letrada del H. Cuerpo a fs.167, y en uso de sus facultades;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modificar el Art. 10º inc.p) del Presupuesto General del Organismo aprobado para el ejercicio 2.020 por Resol. nº 748/19 del H.T.A., incorporando como segundo párrafo del citado inciso el siguiente texto:"Exímase del pago de la tarifa 123 correspondiente a Certificado Único de Transferencia, en los casos de que el mismo se solicite para trámite de "Hipoteca", a través de la Oficina Virtual."

2. Modificar el Art. 12º inc.3)-Tasas por Servicios de Análisis de Laboratorio, establecidas en el Anexo Cuadro de Tarifas 2.020, del Presupuesto General del Organismo aprobado para el presente ejercicio por Resol. nº 748/19 del H.T.A, las que quedan fijadas conforme los montos que se indican para cada una en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

3. Dar por bien percibidos durante el presente ejercicio, en su caso, los valores correspondientes a determinaciones analíticas conforme los montos establecidos en el Art. 2º y Anexo I de la presente Resolución.

4. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el sitio oficial web del D.G.I. y pase a Superintendencia – Dirección de Recaudación y Financiamiento y Div. Laboratorio de Aguas para su toma de razón. Oportunamente, archívese.

Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4958497 Importe: \$ 429
03/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 122

General Alvear, 20 de octubre de 2020.

VISTO: El expediente EX – 2020-02311906-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se solicita se lleve a cabo la creación del Registro de Infractores en la Dirección Provincial Ganadería, el cual se encuentra normado en el artículo N° 190 de la Ley 6773, esto a su vez, conlleva, la creación de un sistema informático que permita la carga de todos los datos en el mismo, con acceso de todas las Delegaciones de la Dirección; y

CONSIDERANDO: Que normativamente el Registro de Infractores de la Provincia, fue tenido en cuenta con el fin de registrar los procesos y las condenas por infracciones a la Ley 6773 y su reglamentación, mediante el proceso administrativo respectivo, como así también, la registración de los antecedentes policiales y penales de los procesados y condenados por delitos contenidos en la competencia de esta Dirección.

Que el funcionamiento de dicho Registro es una necesidad en la actualidad, debido a que es una herramienta de gran utilidad, teniendo en miras la alta reincidencia de infracciones que son cometidas por una misma persona en lapsos de poco tiempo, por lo cual, es primordial tener al momento de aplicar la sanción correspondiente, los antecedentes del infractor, para que esa sanción, de acuerdo al hecho cometido y meritando sus antecedentes, pueda reflejar la entidad y gravedad de la misma, y aplicarla en consecuencia.

Que la implementación del procedimiento a seguir para poder incorporar a una persona al Registro de Infractores, se encuentra normado en los artículos N° 95 y N° 96 del Decreto Reglamentario N° 2032/01, en donde se establece que la sanción será impuesta previo sumario y/o cuando el hecho ha sido constatado y admitido por el infractor.

Que a su vez, para que pueda funcionar dicho registro, es necesario implementar un sistema informático que permita una carga y registración de todos los procesos y las condenas cometidos en infracción a la Ley 6773 y a su reglamentación, como así también, los antecedentes policiales y penales de los procesados y condenados por delitos contenidos en la competencia de esta Dirección, el cual debe permitir un fácil acceso y manejo, ya que su utilización debe ser motivo de consulta permanente en todas las Delegaciones de la Dirección.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Créase el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza en la Dirección Provincial de Ganadería, con el fin de hacer constar en el mismo, las sanciones por infracciones a la Ley 6773, su reglamentación, los antecedentes policiales y penales de los procesados y condenados por delitos contenidos en la competencia de esta Dirección y toda otra norma complementaria y/o supletoria que dictare y/o aplicare la Dirección Provincial de Ganadería.

Artículo 2° - Las sanciones y/o antecedentes se registrarán en el Registro referido en el artículo 1°, ya sean sanciones impuestas por la Dirección Provincial de Ganadería, previa constatación de la infracción y

sumario formado por la misma y/o cuando el hecho ha sido admitido por el infractor y/o cuando se informe los antecedentes policiales y penales de los procesados y condenados por la justicia.

Artículo 3° - Con el fin de poder aglutinar y sistematizar todas las infracciones en el Registro creado, se deberá instrumentar un sistema informático que permita la carga y registración de la infracción y/o antecedentes, en cuanto a descripción de la misma, quien la cometió y demás datos identificatorios, y en su caso, poder cargar los antecedentes policiales y penales de los procesados y condenados. A este sistema deberán tener acceso todas las Delegaciones en forma simultánea para su consulta, y en forma individual para la carga de datos.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
03/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 172

General Alvear, 29 de octubre de 2020.

VISTO: El expediente EX – 2020-05115222-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 922/20; N° 952/20; N° 940/20; N° 970/20; N° 1019/20; N° 1216/20; N° 965/20; N° 988/20; N° 1028/20; N° 1026/20; N° 954/20; N° 856/20 y N° 1029/20). El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, su prórroga y demás normativa afín; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

La situación de aislamiento decretada para todos los habitantes de la nación, de distanciamiento para la provincia y procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, las excepciones que contiene dicho decreto, la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que dado el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, previendo el distanciamiento necesario, recomendado por los protocolos sanitarios existentes en esta pandemia (distanciamiento entre personas, uso de tapabocas, etc.).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 922/20: (4 equinos) equino hembra, potranca, pelaje alazán; equino macho, pelaje

zaino colorado; equino macho, pelaje zaino oscuro; equino macho, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente; Causa N° 952/20: equino macho, pelaje zaino colorado con lista blanca en la frente, calzado bajo en la pata del lazo; Causa N° 940/20: equino macho, pelaje zaino oscuro calzado bajo en la mano del lazo con lista en la frente; Causa N° 970/20: equino macho, potrillo, pelaje bayo; Causa N° 1019/20: equino hembra, pelaje bayo cabos negros; Causa N° 1216/20: equino hembra, pelaje zaino oscuro; Causa N° 965/20: asno hembra, pelaje moro; Causa N° 988/20: bovino hembra, pelaje negro tapado; Causa N° 1028/20: bovino hembra, pelaje negro tapado; Causa N° 1026/20: bovino hembra, pelaje negro tapado; Causa N° 954/20: bovino hembra, ternera, pelaje bayo; Causa N° 856/20: (2 caprinos) caprino hembra, pelaje osco colorado y caprino macho, pelaje osco colorado; Causa N° 1029/20: ovino hembra, pelaje blanco.

Artículo 2° - Fijese fecha de exhibición el día 04 de noviembre de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fijese fecha de remate el día 05 de noviembre de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública María Haydee Ciccioli, matrícula N° 2067, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleto de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
03/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 181

General Alvear, 29 de octubre de 2020.

VISTO: El expediente EX – 2020-05115129-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Matadero Municipal del Departamento de General Alvear, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 1004/20; Nota N° 86/20; N° 1075/20; N° 1085/20; N° 1069/20 y N° 1045/20). El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, su prórroga y demás normativa afín; y

CONSIDERANDO: La situación de aislamiento decretada para todos los habitantes de la nación, de distanciamiento para la provincia y procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, las excepciones que contiene dicho decreto, la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que se tiene presente, la aplicación analógica de la normativa del sector público.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que dado el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, con la modalidad de efectuar la muestra de los mismos, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual, para luego, el día fijado para la subasta, concurren a la Delegación de esta Dependencia y acompañen sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada por el martillero que intervendrá en dicha subasta y por personal de la Dirección Provincial de Ganadería, pudiendo aplicarse una postura mixta, al individualizarse las dos posturas mayores o iguales, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, con intervención del martillero designado al efecto, adjudicándose los animales en forma individual y al mejor, postor, de la mayor oferta efectuada para dicho animal, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que se han venido realizando en forma presencial.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1004/20: (2 equinos), equino macho, pelaje zaino colorado y equino macho, pelaje alazán con lista en la frente; Causa N° 45/20: equino macho, pelaje zaino colorado; Causa N° 1075/20: equino hembra, pelaje zaino con lista en la frente; Causa N° 1085/20: (2 equinos) equino hembra, pelaje oscuro mala cara calzado en tres patas y potrillo alazán mala cara; Causa N° 1069/20: (6 caprinos), caprino hembra, pelaje zaina oscura; caprino hembra, pelaje colorado; caprino hembra, pelaje zaino colorado; caprino hembra, pelaje negra manchada; caprino hembra, pelaje blanca careta colorada y caprino hembra, pelaje blanca careta colorada; Causa N° 1045/20: caprino hembra, pelaje zaino.

Artículo 2° - Fíjese la modalidad de efectuar la muestra de los mismos, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 09 de noviembre de 2020, a las 11:00 hrs. en sede de la Delegación General Alvear, sito en Diagonal Pellegrini y Fleming – Planta Alta de la Ciudad de General Alvear, mediante la modalidad de acompañar sus ofertas en forma escrita y cerrada (llenando todos los datos que constan en la misma), la cual será evaluada por la martillera designada al efecto, con presencia del personal de la Dirección Provincial de Ganadería, adjudicándose los animales a subastar en forma individual y/o en lote y al mejor postor, entendiéndose la mayor oferta por dicho animal; pudiendo aplicarse una postura mixta, consistente en la individualización de las dos posturas mayores, y/o en caso de igual oferta, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, con intervención del martillero designado al efecto y en presencia de personal de la Dirección, adjudicándose los animales en forma individual y al mejor postor, que represente la mayor oferta efectuada para dicho animal, debiéndose cumplir con los demás requisitos

exigidos para las subastas que ha venido realizando en forma presencial. Pliego de ofertas en la Delegación General Alvear.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Elida del Carmen Torres, matrícula N° 3077, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, si los hubiere, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y será adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleto de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
03/11/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4022

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. N° 1618-C-2020, caratulado: CONC. GENNARI FRANCO, MARTINEZ BEATRIZ, MIGLIOZZI HORACIO, DELLA GASPERA FABIANA, ESPINA PABLO, DAOU MARÍA CIELO, CHAPPEL DUGAR, SALINAS SOL, RÍOS ROBERTO- BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL; U.C.R. R. ALFONSÍN; PRO- E/ PROYECTO DE ORDENANZA INSTAURANDO EN LA CIUDAD DE MENDOZA LA FIGURA DEL SOMMELIER EMBAJADOR/A DE LA CAPITAL INTERNACIONAL DEL VINO.

CONSIDERANDO:

Que Mendoza es la principal provincia vitivinícola de la Argentina y la Ciudad de Mendoza es Ciudad Internacional del Vino desde 1987, cumpliendo 33 años el 30 de octubre del corriente año.

Que, el 30 de octubre del año 1987, año internacional de la vid y el vino, la Ciudad de Mendoza fue nombrada "Ciudad Internacional de la vid y el vino" por la OIV (Organización Internacional de la Vid y el Vino). La decisión fue tomada en la ciudad francesa de Burdeos por la Red que tiene como objetivo establecer relaciones entre sus miembros, no sólo en temas vitivinícolas sino también en lo referente a cultura, turismo, educación, investigación y mercadotecnia.

Que Argentina es el quinto productor mundial de vino y Mendoza es la principal región del país en su elaboración con el 70%. A su vez el 56% de las exportaciones de nuestra provincia se concentran en la industria vitivinícola.

Que, en el año 2012, la Ciudad de Mendoza incluyó en su marca el título de Capital Internacional del Vino, comprometiéndose a trabajar en tres ejes estratégicos: difusión de la Cultura del Vino, fomento de la Profesionalización y Vecinos anfitriones.

Que la Ciudad de Mendoza desarrolla desde hace años innumerable cantidad de actividades y eventos que buscan visibilizar y potenciar la importancia de la industria y cultura del vino en nuestra provincia y Ciudad. Se puede señalar la realización de la Peatonal del vino realizada desde el año 2013, reuniendo a vecinos y vecinas con los hacedores de vinos mendocinos en un escenario público de la Ciudad de Mendoza y con acceso gratuito.

Que nuestra Ciudad es el principal polo comercial y turístico del oeste argentino recibiendo aproximadamente 2 millones de turistas de todo el mundo que eligen a nuestra Ciudad anfitriona del Vino como uno de los mejores sitios del mundo para visitar.

Que la Ciudad de Mendoza cuenta con la primera Sala del Vino, ubicada en el edificio central municipal destinada a los vecinos, vecinas y turistas que visiten la Ciudad. Esta iniciativa continúa alentando el desarrollo de la bebida nacional y la difusión de su cultura, siendo su objetivo la generación de actividades que giren en torno al mundo del vino.

Que la presente Ordenanza busca continuar este importante camino iniciado hace 33 años en la Ciudad de Mendoza, destacando la importancia fundamental de la figura del Sommelier profesional como embajador o embajadora de la Capital Internacional del Vino.

Que para ello propone que se instituya al o a la “Sommelier embajador/a de la Capital Internacional del Vino” como representante cultural y de la vitivinicultura en la Ciudad de Mendoza.

Que en su art. 2° establece como mecanismo para la selección de la persona que llevará adelante tan distinguida labor la realización de un concurso de sommeliers cuyas características serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la presente ordenanza fija los requisitos básicos que deberán cumplimentar los y las postulantes, sin perjuicio de los que puedan agregarse mediante reglamentación, ser mayor de edad, poseer título de sommelier y acreditar idioma inglés.

Que lo que se busca en la persona de este sommelier no es solo un amplio conocimiento técnico sobre el Mundo del Vino, sino también, buenas aptitudes para la comunicación, para las relaciones interpersonales y sobretodo, pasión por la tarea que deberá desarrollar.

Que entre las funciones que cumplirá el o la sommelier embajador/a de la Capital Internacional del Vino están las de: representar a la Ciudad de Mendoza en los eventos de carácter provincial, nacional o internacional en los que la misma participe; comunicar la actividad enoturística de la Ciudad de Mendoza y desarrollar junto al sector gastronómico y comercial estrategias de promoción de la industria vitivinícola local.

Que la normativa prevé la remuneración y el plazo de duración del Embajador/a de la Capital Internacional del Vino y también las obligaciones que deberá asumir en su rol.

Que resultan atribuciones de este Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza, el dictado de la presente Ordenanza conforme a la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

ART 1º: Institúyase al o a la “Sommelier embajador/a de la Capital Internacional del Vino” como representante cultural y de la vitivinicultura en la Ciudad de Mendoza.

ART 2º: La elección del o de la “Sommelier embajador/a de la Capital Internacional del Vino” será realizada a través de un concurso, cuyo reglamento será establecido y será organizado de forma anual por el Departamento Ejecutivo, en el período comprendido durante la época de Vendimia en la Ciudad de Mendoza.

ART 3º: Constituirán requisitos mínimos de admisibilidad para el concurso a) Ser persona mayor de edad; b) Acreditar título habilitante para el ejercicio de la profesión de sommelier; c) Acreditar conocimientos básicos de inglés, que puedan ser comprobados de manera fehaciente. Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria aquellos requisitos que considere razonables, necesarios y convenientes.

ART 5º: Serán funciones del “Sommelier embajador/a de la Capital Internacional del Vino”, las siguientes:

- a. Representar a la Ciudad de Mendoza en aquellos eventos vinculados a la industria vitivinícola y enoturística de carácter provincial, nacional o internacional en los que la Municipalidad de Mendoza participe.
- b. Generar contenido y actividades de carácter cultural y turístico, comunicando la actividad enoturística de la Ciudad de Mendoza en coordinación con el área del D.E.M. a cargo de las actividades de promoción de la “Capital Internacional del Vino”.
- c. Desarrollar junto al sector gastronómico y comercial estrategias de promoción de la industria vitivinícola local.
- d. Será el/la Sommelier Oficial de la “Sala del Vino”
- e. Deberá realizar las selecciones de Vinos correspondientes a cada Evento relacionado a la “Capital Internacional del Vino” que se realice.

ART 6º: Remuneración. El o la sommelier percibirá un subsidio mensual por el desempeño de sus funciones, conforme a la categoría correspondiente a un profesional, en el escalafón municipal vigente.

ART 7º: La duración en sus funciones será de un año, a contar desde su elección. Transcurrido este plazo, deberá realizarse una nueva elección.

ART 8º: Obligaciones. El o la sommelier tiene la obligación de:

- a) Cumplir todas las funciones establecidas en el art. 5º y las que surjan de la reglamentación de la presente Ordenanza
- b) Asistir a todos los eventos y actividades vinculados a la industria vitivinícola y el enoturismo en los que su presencia sea requerida.

c) Mantener en todo momento una conducta honesta y apropiada al cargo que ocupa.

ART 9º: La persona elegida podrá ser removida de sus funciones por el incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas teniendo como efecto la suspensión de la remuneración, y será reemplazada por quien haya sido seleccionado en segundo lugar en el concurso.

ART 10º: Facúltase al D.E.M. a realizar la reglamentación de la presente.

ART 11º: Comuníquese, publíquese y dese al registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ
Presidente

DR. LEANDRO LE DONNE
Secretario

Boleto N°: ATM_4965033 Importe: \$ 847
03/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1834

VISTO:

La Nota N° 09/20, mediante la cual se solicita, que la Municipalidad de San Carlos, cuente con un protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencia sexista en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus dependencias, así como también el Honorable Concejo Deliberante", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.533 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y la importancia de contar con un Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencia sexista;

Que dicho protocolo tiene como objetivo erradicar la violencia sexista, en todas sus manifestaciones, del ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus dependencias así como también en el Honorable Concejo Deliberante, para lo cual se exponen criterios y procedimientos para el abordaje de casos donde opere dicha discriminación;

Que el mismo alcanza a la totalidad de los/as trabajadores municipales;

Que resulta fundamental, generar dispositivos de acción que atiendan de forma integral a víctimas de violencia sexista, garantizando sus derechos personales y laborales;

Que el siguiente protocolo tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y personas lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, intersex y queers (LGTBTIBQ), en todas sus manifestaciones en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus dependencias, así como también en el Honorable Concejo Deliberante;

Que nuestro país asumió la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos a todas

las personas que habiten el territorio argentino mediante la ratificación con jerarquía constitucional de diferentes Tratados, Pactos, Declaraciones y Convenciones referidos a Derechos Humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará, debiendo poner en funcionamiento los mecanismos institucionales pertinentes para adecuar y dar cumplimiento efectivo a los principios, derechos y garantías consagrados en los instrumentos ratificados;

Que de esta manera, la República Argentina adecuó su legislación interna con la sanción de las siguientes leyes: Ley 27533 para brindar protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; Ley 23.592 contra Actos discriminatorios; Ley 26. 632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; “Convención de Belem do Pará”; Ley de Matrimonio Igualitario 26.618;

ORDENANZA N° 1834/2020

Ley 26.743 de Identidad de género; Ley Nacional 26.150 que crea el Programa de Educación Sexual Integral, Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable aprobado por la Ley 25.673;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Aprobar el “Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencia sexista en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus dependencias, así como también en el Honorable Concejo Deliberante”, cuyo texto obra en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°- Crear dentro del Área de Género y Diversidad, la Comisión de Violencia de Género en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus dependencias así como también en el Honorable Concejo Deliberante. Dicha comisión deberá contar con los siguientes perfiles:

- Abogadas/os.
- Trabajadores Sociales.
- Psicólogos/as.

Todos/as con formación en perspectiva de género comprobada, pertenecientes a la planta de personal permanente de la Municipalidad de San Carlos. El fin de la mencionada comisión será recibir las denuncias, tomar las medidas precautorias, dar curso a la investigación y dictar la sanción correspondiente, según lo detallado en el Anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3°- Formalizar la creación de la “Comisión de Violencia de Género en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus dependencias, así como también en el Honorable Concejo Deliberante” en un plazo no mayor a los setenta días de aprobada la presente Ordenanza.

Art. 4°- Proponer desde el Ejecutivo Municipal una terna de profesionales (preferentemente mujeres y/o diversidades) en cada uno de los cargos a ocupar, atendiendo a las especificaciones expuestas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, debiendo ser la misma acreditada mediante una certificación expedida por los organismos que correspondan.

Art. 5°- Los/as profesionales que trabajen en la “Comisión de Violencia de Género” no podrán hacerlo en el Centro de Abordaje del Agresor o como se designe por el Ejecutivo Municipal.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

SARA MARIA DE LOS ANGELES
Presidenta

GORRINDO LUCAS MANUEL
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4944211 Importe: \$ 517
03/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1850

VISTO:

El Expediente Municipal N° 269912-SH-2020 iniciado por la Secretaria de Hacienda del Municipio conteniendo el Proyecto de Cálculo de Recurso Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Cálculo de Recurso Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º y 8º de la Ley de Responsabilidad Fiscal que indican por un lado que los presupuestos se deben dar en un marco de equilibrio y sin endeudamiento para financiar erogaciones corrientes, y por otro lado a partir del año 2006 se deben realizar con una proyección mínima de tres años;

Que la estimación de los montos de Recursos Corrientes, están relacionados con la recaudación de jurisdicción Municipal, y además se calcula en función de lo ejecutado del año anterior y la proyección de los montos a recaudar; Nacional y Provincial, provenientes de la coparticipación federal y de los regímenes de participación provincial, teniendo en cuenta la inclusión de fondos asignados a programas especiales;

Que en Recursos de Capital, se han estimado los ingresos de reembolso de Obras y Préstamos;

Que en el rubro Financiamiento se ha previsto el Remanente del año anterior disponible y los Aportes no Reintegrables de la Nación y de la Provincia, que surgen de convenios firmados o a firmarse;

Que la estimación de Erogaciones Corrientes, de Capital y Otras Erogaciones, contempla los montos necesarios para el normal funcionamiento Comunal;

Que el intendente municipal somete a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, en este proyecto de ordenanza la correspondiente autorización para gestionar y contratar una asistencia crediticia con aquella entidad financiera que otorgue la tasa de interés más conveniente y/o condiciones más favorables a los intereses municipales;

Que dicha asistencia será destinada a la concreción de obra pública; como así también acceder al "Programa de Financiamiento al sector publico para la ampliación y renovación de flota" dentro de la línea de crédito del Banco de la Nación Argentina aprobado por decreto del ejecutivo Nacional N° 494/12;

No escapa a la realidad de este presupuesto, las consecuencias que ha traído aparejado la actual Pandemia del Covid-19, con la pertinente cuarentena y aislamiento que han dispuesto tanto el poder ejecutivo provincial como el nacional.

Ello necesariamente trae aparejado un declive importante en la recaudación tanto municipal como de impuestos provinciales y nacionales;

Dada esta recesión económica que se viene dando en estos últimos años, este presupuesto responde a la necesidad de atender las consecuencias de dicha recesión, apuntando a la contención de nuestros vecinos sancarlinos que están sufriendo los embates de la economía actual. Tal es así que se verá en este presupuesto una fuerte inversión en todo lo que respecta a refuerzos en áreas de Desarrollo Humano y Salud, Acción Social, entre otras, de manera tal de poder ser más efectivos y eficaces en la atención de la problemática social reinante no solo en nuestro departamento, sino también en la provincia y en la nación;

Por estos breves considerandos y otros que se darán en la oportunidad de su tratamiento se solicita la aprobación del presente proyecto de ordenanza;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art.1º- Apruébese el Cálculo de Recursos, Presupuestos de Gastos y las Planillas Anexas que lo componen, para el Ejercicio 2021.

Art.2º- Estímese para el Presupuesto de Recursos del Ejercicio 2021 en la suma de \$1.648.816.595 (Pesos mil seiscientos cuarenta y ocho millones ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco con 00/100).

- RECURSOS CORRIENTES;	\$ 1.214.470.980
- RECURSOS DE CAPITAL;	\$ 53.834.535
- TOTAL DE RECURSOS;	\$ 1.268.305.515
- FINANCIAMIENTO;	\$ 380.511.080
- TOTAL	\$ 1.648.816.595

Art.3º- Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021 en la suma de \$ 1.648.816.595 (Pesos mil seiscientos cuarenta y ocho millones ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco con 00/100).-

- EROGACIONES CORRIENTES;	\$ 1.076.539.299
- EROGACIONES DE CAPITAL;	\$ 526.373.352
- OTRAS EROGACIONES;	\$ 45.903.944
- TOTAL DE EROGACIONES;	\$ 1.648.816.595

Art.4º- Todas las partidas presupuestarias mencionadas en el presente Presupuesto se afectarán y ejecutarán de acuerdo a la efectiva recaudación ingresada y ejecutada en el presente ejercicio 2021.

Art.5°- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, con las limitaciones de no aumentar el total de gastos fijados en el artículo 3° de la presente ordenanza, y las dispuestas por la Ley de Responsabilidad Fiscal, salvo las siguientes excepciones: a) cuando se produzca el incremento de los recursos y fuentes de financiamiento previstos y se estime que la recaudación superará lo presupuestado, y en consecuencia el correspondiente aumento de gastos, y b) cuando se deba incorporar los recursos y fuente de financiamiento por cualquier concepto no previstos en el presupuesto, originados en el ejercicio vigente o en ejercicios anteriores provenientes de cualquier jurisdicción u otro origen, con o sin afectación específica, y el correspondiente aumento de las erogaciones.

Art 6°- El Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de realizar ventas y/o remates de unidades pertenecientes al parque automotor y/o bienes inmuebles.

Art 7°- Adhiérase al Decreto Nacional N° 1382/05 (Saneamiento definitivo de la situación financiera leyes N° 25.917 y 26.530), leyes de emergencia económica Nacional y Provincial, y las modificaciones o normas que en el futuro las reemplacen, sustituyan, modifiquen o complementen.

Art 8°- Adhiérase a la ley de Emergencia Alimentaria Nacional (ley N° 27.519), y las modificaciones o normas que en el futuro las reemplacen, sustituyan, modifiquen o complementen.

Art.9°- Establézcase un aumento del 20,00 % sobre el aforo de las tasas por servicios patentes, comercios, cementerio y todo aquello establecido en la ordenanza tarifaria N° 417/95, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, a partir del 1 de enero del 2021, con excepción del aforo por alquileres por todo concepto en el cementerio departamental.

Art.10°- Autorícese al Poder Ejecutivo municipal a hacer uso del crédito con el Gobierno Provincial y /u Organismos Multilaterales o Nacionales, con destino al Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Pública, Intervención urbana, Agua y Saneamiento, Luminarias y/o toda otra obra que contribuya al desarrollo integral de la comuna, hasta le suma de USD 1 millón.

Art.11°- El financiamiento autorizado por el artículo precedente podrá instrumentarse a través de préstamos subsidiarios celebrados entre el Ejecutivo Provincial y el Municipio, los que podrán consistir en:

- a) Desembolso de fondos.
- b) Entrega de bienes y/o prestación de servicios contratados y pagados por la Provincia a solicitud del Municipio.
- c) Toda otra modalidad tendiente al cumplimiento de la finalidad prevista por la presente.

Art.12°- Autorícese al Departamento Ejecutivo del Municipio a encomendar e instruir a la Provincia, para que esta proceda a la adquisición y/o ejecución por su cuenta y orden de los bienes, obras o servicios o a delegarlas en el ESTADO NACIONAL, en los supuestos en que así lo prevean los convenios de financiamiento o los programas u organismos nacionales que sean fuente del mismo.

Art. 13°- Autorícese al Departamento Ejecutivo municipal a gestionar ante el Banco de la Nación Argentina la obtención de un préstamo y contratar en forma directa con el citado organismo, en los términos del artículo 144 inciso c, de la ley N° 8706 y sus modificatorias, una asistencia crediticia por un monto de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), en el marco del "Programa de Financiamiento al sector público para la ampliación y renovación de flota" dentro de la línea de crédito del Banco de La Nación Argentina aprobado por decreto del ejecutivo Nacional N° 494/12.

Art 14°- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de las operaciones de crédito autorizadas por los artículos precedentes , los recursos que le corresponda percibir

al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Art 15º- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar todas las gestiones, contrataciones, suscribir los documentos, acordar compromisos habituales conforme al tipo de operaciones, efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes y realizar las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en los artículos precedentes.

Art.16º- Establézcase que la planta de personal del presente presupuesto año 2021 se pondrá paulatinamente en vigencia conforme a la disponibilidad económica municipal, por lo cual el departamento de personal no podrá realizar ningún tipo de modificación a las categorías aprobadas en planta de personal, sin la autorización pertinente del departamento ejecutivo, el cual emitirá las normas legales que correspondan a las transformaciones y creaciones del personal. Dado lo manifestado precedentemente la planta de personal 2020 sigue vigente hasta que se emitan los decretos por parte del ejecutivo municipal que establezca su modificación parcial o total por planta de personal 2021.

Art.17º- Establézcase que el Departamento Ejecutivo a efectos de la aplicación de la planta de personal presupuesto 2021 deberá tener en cuenta lo siguiente:

a- Transformaciones: Se aplicará sobre las categorías que cambien la denominación del cargo y quede sin efecto el cargo establecido en la planta 2010.

b- Creaciones: Se aplicará sobre las categorías nuevas creadas y cuya obtención será a través de concurso por antecedentes y oposiciones excepto las que correspondan al agrupamiento fuera de nivel, las que serán designadas directamente por el departamento ejecutivo a través de la norma que se dicte al efecto.

Art 18º- Establézcase, que a efectos de la aplicación del artículo anterior, el departamento ejecutivo elaborará decretos reglamentarios que fijen las pautas y requisitos de implementación, debiéndose establecer y contemplar en todos los casos la permanencia, cumplimiento e idoneidad del agente en el cargo a cubrir por el sistema implementado.

Art 19º- Autorizar al ejecutivo municipal la continuidad del programa SEOS y Buena Cosecha con la característica de personal Contratado Eventual los cuales tendrán vigencia hasta el 31/12/2021 o hasta la culminación del periodo fijado en los convenios respectivos. Se deja expresa constancia que una vez terminado el tiempo fijado en los mismos expirará toda vinculación laboral con la comuna y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno.

Disposiciones Complementarias

Art. 20º- Autorícese al Departamento ejecutivo municipal, que en el caso de Fuerza Mayor dado por las consecuencias de la Pandemia del Covid-19, a realizar un armado estructural de especie de Albergue municipal dentro del Polideportivo de Eugenio Bustos, dotado de elementos necesarios, maquinaria e infraestructura para la atención de enfermos y contagiados que deben estar hospitalizados por tal motivo. A tal fin, prevéase las partidas presupuestarias correspondientes según sea la necesidad.

Art. 21 º- Autorícese al Sr. Intendente Municipal a ausentarse de la provincia y/o del país durante la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 22º - Incorpórense todos los anexos del plan de obras y trabajos públicos, planillas de personal, planilla de presupuesto por programa, como así también la planilla de agrupamiento por cargos que componen el presupuesto 2021 adjuntas y que forman parte de la presente ordenanza.

Art. 23°- Dar cumplimiento a la Resolución 3678/16 y a la Ordenanza 1826/2020, referidas al cupo laboral de Discapacidad y al cupo laboral Trans respectivamente, en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos.

Art. 24°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

SARA MARIA DE LOS ANGELES
Presidente

GORRINDO LUCAS MANUEL
Secretario H.C. D.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4964736 Importe: \$ 1309
03/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1083

MENDOZA, 28 de octubre de 2020.

Vista la Sanción N° 4.022/2.020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1618-C-2020 y Nota Electrónica N° 11864-2020 caratulado "CONC. GENNARI FRANCO, MARTINEZ BEATRIZ, MIGLIOZI HORACIO, DELLA GASPERA FABIANA, ESPINA PABLO, DAOU MARIA CIELO, CHAPPEL DUGAR, SALINAS SOL, RIOS ROBERTO - BLOQUE UNION CIVICA RADICAL; UCR R. ALFONSIN; PRO – E/ PROYECTO DE ORDENANZA INSTAURANDO EN LA CIUDAD DE MENDOZA LA FIGURA DEL SOMMELIER EMBAJADOR/A DE LA CAPITAL INTERNACIONAL DEL VINO",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.022/2.020.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_4965043 Importe: \$ 88
03/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1093

MENDOZA, 30 de Octubre de 2020.

VISTO

El Expediente Electrónico N° 17558-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - PLANES DE PAGO ESPECIALES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 755/2020 se declaró en emergencia la situación económico financiera en la Ciudad de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2020 debido al impacto negativo que la pandemia ha ocasionado en la economía y como consecuencia de ello en los ingresos municipales.

Que la grave situación económica que afecta a nuestros vecinos y comerciantes determinó el otorgamiento de facilidades de pago excepcionales hasta el 30 de setiembre de 2020 por Decreto 892/2.020, prorrogado hasta el 31 de octubre por Decreto N° 991/2.020.

Que atento la gran cantidad de solicitudes y el amplio acogimiento a los planes de pago por parte de los contribuyentes, se considera necesario prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que así también, ampliar el descuento en intereses moratorios otorgados por el artículo 1° por Decreto 892/2.020 y en las mismas condiciones, por pago al contado de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles en los siguientes rubros de la Ordenanza Tarifaria N° 3983-2019: artículo 11 incisos 1) a) Hoteles y/o moteles de nivel superior, 1) b) Hoteles y/o moteles, 3) Hospedajes, pensiones, Residenciales de interés turístico, 5) Apart Hotel (sistema uso temporario) 6) Alquiler temporario (Sistema Alquiler Habitaciones y/o Departamentos) y 7) Oficina administrativa p/ alquileres temporarios y 8) Hostel y similares; y artículo 13 inciso II.- punto 2) Agencias de viajes y turismo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo dispuesto para el acogimiento de planes de pago especiales de Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Publicidad y Propaganda y Recolección Especial de Residuos y Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz, otorgados por Decreto 892/2020 prorrogado por Decreto 991/2.020.

ARTÍCULO 2° - Amplíese al 100% el descuento en intereses moratorios otorgado en el artículo 1 por Decreto 892/2020 y en las mismas condiciones, por pago al contado de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles en los siguientes rubros de la Ordenanza Tarifaria N° 3983-2019: artículo 11 incisos 1) a) Hoteles y/o moteles de nivel superior, 1) b) Hoteles y/o moteles, 3) Hospedajes, pensiones, Residenciales de interés turístico, 5) Apart Hotel (sistema uso temporario) 6) Alquiler temporario (Sistema Alquiler Habitaciones y/o Departamentos) y 7) Oficina administrativa p/ alquileres temporarios y 8) Hostel y similares; y artículo 13 inciso II.- punto 2) Agencias de viajes y turismo.

ARTÍCULO 3° - Notifíquese a Secretaría de Hacienda, Coordinación de Ventanilla Única, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_4965024 Importe: \$ 352
03/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1632

SAN CARLOS, 26 de octubre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1850/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita la aprobación del Cálculo de Recursos, Presupuestos de Gastos y las Planillas Anexas que lo componen, para el Ejercicio 2021;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1850/2020.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Departamento Ejecutivo y Secretaría de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_4964774 Importe: \$ 99
03/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1240

SANTA ROSA, Mza., 29 de octubre de 2020

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 1.966/2.020, mediante el cual SECRETARÍA DE

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN de esta Comuna, solicita que se arbitre los medios necesarios para el llamado a paritarias 2020 para el día 28 de octubre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta nota de solicitud de Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 02 Asesoría Letrada dictamina de acuerdo a lo reglamentado por el Art 81 y 59 de la Ley 5.892, sugiriendo se autorice el llamado a paritaria 2020.

Que a fs. 03 Intendencia Municipal, en virtud del dictado de emergencia sanitaria, en el ámbito nacional, provincial y municipal, solicita la suspensión de la convocatoria de Paritarias Municipales.

Que a fs. 05 se adjunta Decreto Municipal N° 462/2.020, mediante el cual se suspende la convocatoria a paritarias municipales.

Que a fs. 5 vlt. Secretaría de Gobierno solicita que se convoque a paritarias para el día 28 de octubre de 2.020.

Que a fs. 06 Asesoría Letrada informa que considerando lo reglamentado por el Art. 81 y el Art. 59, de la Ley 5.892 se autorice el llamado a paritarias 2.020, para el día 28/10/2.020, a las 10:30 hs.

Que a fs. 7 se acompaña Decreto N.º 1.137/2.020, mediante el cual se convoco al llamado a paritarias 2.020.

Que a fs. 8 se adjunta Cedula de Notificación al S.O.E.M.

Que a fs. 09 se adjunta copia de nota del interventor normalizador de S.O.E.M el Sr. OVIEDO, Vicente donde designa como representante al Sr. MERCADO, Santiago y a la Sra. ESCUDERO, María para realizar presentaciones administrativas ante la Municipalidad de Santa Rosa. -

Que a fs. 10 se adjunta Acta Paritaria N.º 01/2.020.

Que a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas y Hacienda informa que existen fondos suficientes para atender lo pactado en el Acta Paritaria N° 01/2.020.

Que a fs. 12 Contaduría Municipal eleva informe contable.

Que a fs. 13 Asesoría Letrada dictamina que habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por los Arts. 59, siguientes y concordantes de la Ley 5.892, sugiere se dicte norma legal homologando dicho Acuerdo.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo N.º 1.- HOMOLÓGUESE el Acta Acuerdo Paritaria N° 01/2.020, el cual se da por reproducida y que, de la compulsa de la misma, se advierte el cumplimiento del procedimiento legal regulado por los Arts. 59, siguientes y concordantes de la Ley 5.892; todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 1.966/2.020-

Artículo N.º 2.-Dese intervención a la Oficina de Liquidación de Haberes a los efectos que corresponda.

Artículo N.º 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Leonardo Amín Saile
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.

Boleto N.º: ATM_4964746 Importe: \$ 319
03/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N.º: 970

Lavalle, 29 de octubre de 2020.

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, donde se asignan fondos al Municipio destinados al Reacondicionamiento Ciclo 1 y Ampliación Ciclo 2, Frigorífico Municipal Lavalle; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generado mano de obra intensiva mediante la realización de obras de infraestructura social básica, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por Decreto N.º 50/19 y Resolución 18/2020-APN-MOP, por la suma de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$ 14.987.531,48);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.020 Ordenanza N.º 1105/20; Decreto Municipal N.º 23/20, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) – Increméntese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: Partida 05.03.01.02, en la suma de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$ 14.987.531,48).

ART. 2º) - Incrementese del Presupuesto de Gastos-EROGACIÓN DE CAPITAL-INVERSIÓN REAL Partida: 06.02.01-TRABAJOS PÚBLICOS: Partida 06.02.01.02 en la suma de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$ 14.987.531,48).

ART. 3º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_4963853 Importe: \$ 242
03/11/2020 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FITUSERVICES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia: Julieta MARCOLINI GARCIA, DNI nº 35.623.831, CUIT nº 27-35623831-7, argentina, de 29 años de edad, nacida el 09/09/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Cordoba Norte N° 128, Distrito Real del Padre, de San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica juanjogomezcedro@gmail.com; 2º) Fecha del acto constitutivo: 06/10/2020; 3º) Denominación: FITUSERVICES S.A.S.; 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 3 de Febrero nº 183, San Rafael, Mendoza; 5º) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6º) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Julieta Marcolini Garcia suscribe el 100% del capital social. Integración: el 25% del capital social, el saldo en el plazo legal de 2 años desde el acto constitutivo; 8º) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Julieta Marcolini Garcia, DNI nº 35.623.831, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan Jose Gomez, DNI nº 25.428.806, con domicilio especial en la sede social; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10º) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4958513 Importe: \$ 242
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FIRE TECH S.A. – Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente sociedad anónima de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: FEDERICO GASTON AZEGLIO, D.N.I: 29.125.395, argentino, casado en primeras nupcias, nacido: 31/12/1981, domiciliado Laprida 887, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Licenciado en Administración de Empresas, y GUSTAVO JAVIER VICENTE BERNAL D.N.I: 16.434.693, argentino, divorciado en primeras nupcias, nacido: 22/11/1962, domiciliado Barrio 7 de Julio manzana F casa 13, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza, comerciante. 2) Acta constitutiva: Escritura N° 22 del 22/10/2020, ante la escribana María Marcela Huespe de Santamarina, Titular del Registro 788 de capital. 3) Denominación: FIRE TECH S.A. 4) Domicilio Social: Alsina 2336, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 5) Objeto social: A) SERVICIOS, B) COMERCIAL, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6) Plazo de Duración: 90 años. 7) Capital Social: Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones de valor nominal de pesos cinco mil (\$1.000) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Correspondiendo al Sr. Federico Gaston Azeglio, (50) acciones por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y al Sr. Gustavo Javier Vicente Bernal, (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000). 8) Administración: Directorio compuesto por el número de miembros que determina la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, electos por el termino de tres ejercicios y pudiendo ser reelegidos. 9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero. 10) Director Titular y Presidente: FEDERICO GASTON AZEGLIO, D.N.I: 29.125.395, Director suplente: GUSTAVO JAVIER VICENTE BERNAL D.N.I: 16.434.693, ambos con domicilio especial en Alsina 2336, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 11) Fiscalización: se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4958582 Importe: \$ 220
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ALLPA SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socios: MARIO HUGO DANIEL SOSA, nacido el 28 de mayo de 1978, con DNI No 26.677.911, CUIT No 23-26677911-9, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, DANIEL NICOLAS SOSA VILLAMARIN, nacido el 02 de diciembre de 1997, con DNI No 40.889.421, CUIL No 20-40889421-3, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza y MAXIMILIANO SOSA VILLAMARIN, nacido el 28 de febrero de 2000, con DNI No 42.913.448, CUIL 20-42913448-0, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 2)- Fecha del acto constitutivo: por instrumento público de fecha 20 de Octubre del 2020. 3)- Denominación: Grupo Allpa SAS. 4)- Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se fijado en Acceso Sur Lateral Este KM 23, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5)- Objeto Social: A) SERVICIOS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades de: servicios de extracción de productos forestales en bosques cultivados; servicio logístico mediante transporte terrestre, aéreo o naviero, servicio de almacenamiento y empaque de productos alimenticios y la conservación, enfriado y acondicionamiento de tales productos para su venta en el mercado interno o internacional, consultoría en proyectos agrícolas e industriales, servicios de aserrador y cepillado de madera B) COMERCIAL: Realizar mediante importación, exportación, compra venta, explotación, distribución, ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones de las siguientes actividades: venta al por mayor y menor de madera y materiales para la construcción, venta al mayor y menor artículos de ferretería y materiales eléctricos, venta al mayor y menor de alimentos balanceados para animales, C) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la madera, hierro cuero, materiales sintéticos, plásticos, orgánicos, químicos, plásticos D) INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la adquisición para su explotación, venta y permuta, locación y arrendamiento de toda de bienes rurales, urbanos y suburbanos. La afectación de régimen de prehorizontalidad y de propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos. Contratos de leasing inmobiliario. Para el desarrollo de la actividad enunciada en este inciso se requerirá? la contratación de un corredor de comercio matriculado cuando así? fuese necesario. E) EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de toda clase de mercadería de la agricultura o agroindustria, maquinaria, rodados en general y su implementos y accesorios, herramientas útiles, materias primas, ciencia y tecnología, productos o subproductos del país y del extranjero vinculado al objeto social. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. F) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábricas, licencia de diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier tipo de remuneración por la intermediación antes mencionadas, sean de origen nacional o extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes; construir y fabricar toda clase de bienes; efectuar operaciones con bancos oficiales y privados del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; tomar dinero prestado; dar y aceptar garantías reales o personales; participar en licitaciones públicas o privadas; recibir o dar representaciones; recibir o dar comisiones, consignaciones; designar distribuidores de sus productos; desarrollar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente al objeto social; conferir poderes generales y especiales, substituirlos y revocarlos; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de la Sociedad aconseje. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su

constitución. 7)- Monto del capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), y estará representado por ciento cincuenta (150) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL con 00/100 (\$ 1000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. MARIO HUGO DANIEL SOSA suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres (33,33%) del capital social e integra en este acto el cien por ciento (100%) en efectivo, DANIEL NICOLAS SOSA VILLAMARIN suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres (33,33%) del capital social e integra el cien por ciento en (100%) en efectivo y el socio MAXIMILIANO SOSA VILLAMARIN suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres (33,33%) del capital social e integra en este acto el cien por ciento en efectivo. 8)- Administración y Representación Legal: Se designa como Gerente Titular de la sociedad a: MARIO HUGO DANIEL SOSA, nacido el 28 de mayo de 1978, con DNI No 26.677.911, CUIT No 23-26677911-9, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Gerente Suplente a: DANIEL NICOLAS SOSA, nacido el 02 de diciembre de 1997, con DNI No 40.889.421, CUIL No 20-40889421-3, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 9)- Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 10)- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. 1)- Poder Especial y Autorización Se designa a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. N°34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. N° 34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM_4964950 Importe: \$ 836
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FENIX DE ACERO SA. 1). Denominación: "FENIX DE ACERO SA". 2) Lugar Y Fecha De Constitución: Ciudad de Mendoza, el día 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020). 3) Socios: FAUSTO LUCA DIAZ TOHME, argentino, de 20 años de edad, identificado con D.N.I. N° 42.793.514, comerciante, soltero y ADA DEL VALLE DIAZ TOHME argentina, de 19 años de edad, identificada con el D.N.I. N° 43.544.807, comerciante, soltera, ambos con domicilio en Calle Alta Italia 364, Distrito de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4) Domicilio: Calle Alta Italia 364, Distrito de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; 5) Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, herramientas, materiales de ferretería en general, materiales de construcción, maquinarias, accesorios agrícolas e industriales, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), software y sistemas de informática. Queda comprendido todo lo referente al comercio electrónico.- También podrá crear marcas y otorgar franquicias. B) CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA: Contratación, proyección, ejecución, dirección y administración para la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, concursos u otros procedimientos de selección, públicos o

privados, explotación de nuevos planes o sistemas constructivos, colocación de cierres perimetrales; fabricación de materiales para la construcción tales como: alambre tejido, hierros torcionados y estructuras metálicas, entre otros; transporte y acopio de material de elaboración propia o ajena.- C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. D) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) representado por CIEN (100) acciones de un valor nominal de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) cada una; que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el señor FAUSTO LUCA DIAZ TOHME, NOVENTA (90) acciones de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00.-), cada una, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00.-), b) la señora ADA DEL VALLE DIAZ TOHME, DIEZ (10) Acciones de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00.-) cada una, por un total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-); 8) Administración: Presidente y Director Titular: Señor FAUSTO LUCA DIAZ TOHME, y Director Suplente: ADA DEL VALLE DIAZ TOHME, por tiempo indeterminado 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4958639 Importe: \$ 407
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TENUE SOCIEDAD ANONIMA.— 1) Escritura: 51 del 23/10/2020; 2) Accionistas: ambos conyuges en primeras nupcias, señores; Pedro Matias FORLINI, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 29.057.513, nacido el día 29 de septiembre de 1981, de profesión Comerciante, domiciliado en; Mza A, casa 7, S/N. Barrio el Carrascal, distrito Lulunta, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, CUIT/CUIL Número 20-29057513-4 y la Sra. Cecilia Ines CHINI, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 29.588.902, nacida el día 7 de noviembre de 1982, de profesión comerciante, con domicilio en Mza A, casa 7, S/N. Barrio el Carrascal, distrito Lulunta, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, CUIT/CUIL Número 27-29588902-6. 3) Denominación: TENUE Sociedad Anónima. 4) Domicilio Social: Mza A, casa 7, S/N. Barrio el Carrascal, distrito Lulunta, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en R. P. C. 6) Objeto Social: Industrial, Comercial, inmobiliaria, Servicios. 7) Capital: \$ 500.000,00. 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Administración: Presidente: Cecilia Ines CHINI, DNI N° 29.588.902, Director Suplente: Pedro Matias FORLINI, DNI N° 29.057.513 ambos por el término de tres ejercicios. 10) Representación Legal: Presidente. 11) Balance: cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_4961899 Importe: \$ 132
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **ADGUAGUI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Mariano Adrián ARA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.068.392, CUIT/L: 20-34068392-8, 31 años, nacido el 10/03/1989, soltero, comerciante, con domicilio en B° Bombal, calle Comandante Fossa n° 174, Ciudad, Capital, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo 19/10/2020. 3) Denominación: "GUAGUI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4º) Domicilio sede social se ha fijado en calle Vicente Gil n° 311, Ciudad, Capital, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades en el país o en el extranjero, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciario,

fideicomisario y/o beneficiario en fideicomisos constituidos o a constituirse las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, alquiler y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; B) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, a través del proyecto, cálculo, dirección técnica, ejecución, administración, construcción de todo tipo de estructuras con cualquier material en obras públicas y/o civiles. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos; C) TRANSPORTE: Como operadora de transporte privada de pasajeros y cargas generales livianas, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional. D) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) 8º) Órgano de administración: Designar Administrador titular a: Mariano Adrián ARA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.068.392y Administrador Suplente a Gladys MAÑA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 11.629.196, CUIT/L 27-11629196-2, de 65 años de edad, nacida el 19/12/1954, casada en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Comandante Fossa N° 174 B° Bombal, Ciudad, Capital, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre de cada año”.-

Boleto N°: ATM_4963251 Importe: \$ 286
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **GENERACION GASTRONOMICA SOCIEDAD ANONIMA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Pablo Héctor NIEVAS, argentino, DNI 13.569.329, CUIT/L 20-13569329-5, nacido 07/12/1959, edad 60 años, casado en primeras nupcias, Comerciante, domiciliado en B° Metalúrgico, calle Pasaje San Cristóbal 1735, Godoy Cruz, Mendoza, Ignacio NIEVAS FERNANDEZ, argentino, DNI 37.622.420, CUIT/L: 20-37622420-2, nacido el 12/01/1994, edad 26 años, Comerciante, con domicilio en B° Tierra de Villanueva, Calle Pedro del Castillo 5369, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Carolina Isabel FARAH, argentina, DNI 28.159.313, CUIT/L: 27-28159313-2, nacido el 30/04/1980, edad 40 años, soltera, Médica, con domicilio en B° Rincón de Araoz, Lote 106, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, Federico Karim FARAH, argentino, DNI 32.354.899, CUIT/L: 20-32354899-8, nacido el 15/03/1986, edad 34 años, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en B° Rincón de Araoz, Lote 105, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo 27/10/2020 3) Denominación: “GENERACION GASTRONOMICA SOCIEDAD ANONIMA”. 4º) Domicilio sede social se ha fijado en calle Sarmiento n° 641, Ciudad, Capital, Mendoza. 5º) Objeto Social: GASTRONOMICA, INMOBILIARIA y ESTACIONAMIENTO – GARAGE, 6º) Plazo de duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) 8º) Órgano de administración: Director Titular y Presidente al señor Ignacio NIEVAS FERNANDEZ y Director suplente al señor Federico Karim FARAH, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4963262 Importe: \$ 220
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

UCO GARLIC S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1°) SOCIO: La Sra. Roxana Quispe Sabes, D.N.I. N° 93.009.112, de nacionalidad boliviana, fecha de nacimiento 01.10.1990, estado civil casada, empresaria, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 1710, Tunuyán, Provincia de Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado de fecha 06/10/2020. 3°) DENOMINACIÓN: UCO GARLIC S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Sáenz Peña N° 1710 de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: 1) AGRÍCOLA, 2) COMERCIAL, 3) DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, 4) SERVICIOS, 5) INMOBILIARIA. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular: Roxana Quispe Sabes, D.N.I. N° 93.009.112, con domicilio en calle Saenz Peña N° 1710, Tunuyán, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Eber Jonathan Quispe Sabes, D.N.I. N° 41.645.089, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 1710, Tunuyán, Provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: cierra 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4963456 Importe: \$ 165
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **AGROGENETICA S.A.S.** por instrumento público de fecha 22/10/2020, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) RAUL ALEJANDRO AGUADO, argentino, divorciado en primeras nupcias, profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Rivadavia n°279, Departamento de Tupungato, Mendoza, DNI: 20.722.014, CUIT: 20-20722014-1, fecha de nacimiento 09 de enero de 1969, 2) LAURA INES AGUADO, argentina, DNI: 21.984.519, CUIT: 27-21984519-2, nacida el 14 de enero de 1971, casada en primeras nupcias, de profesión contadora, con domicilio legal real y fiscal en calle Roca N° 973, Departamento de Tupungato, Mendoza 3) EMILIO ROBERTO NAVARRO, argentino, DNI: 18.052.380, CUIT: 20-18052380-5, nacido el 17 de junio de 1967, casado en primeras nupcias, de profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Roca n° 973, Departamento de Tupungato, Mendoza. 2) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y SU SEDE: Fortunato Gottardini n° 71 Piso 1, Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina. 3) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes y/o producciones de la sociedad o de terceros. Relacionado con el cultivo de frutos y/o hortalizas y transporte de corta, media y larga distancia.- Para cumplir con el objeto detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias o adquiridas a terceros.- 2) Inmobiliario/ mobiliario: mediante la adquisición, venta o locación, cesión, dación en pago, permuta y cualquier otra forma lícita de inmuebles, muebles o semovientes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.- 3) Importación y exportación: mediante la importación o exportación de mercaderías, materias primas de origen animal o vegetal, productos o frutos del país o del extranjero, semovientes, maquinarias, herramientas útiles, componentes, insumos y accesorios relacionados con el objeto social.- 4) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales y químicas.- 5) Agrarias: mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pastura y toda actividad agraria que implica producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como así mismo la instalación de Bodegas y de plantas de fraccionamiento, procesamiento e industrialización.- 6) Transporte: mediante el transporte nacional o internacional terrestre de todo tipo de cargas de mercaderías con vehículo propio o de 3°.- A tal fin para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Así como todas las demás actividades relacionadas directa o

indirectamente con su objeto social y que fueren conveniente para el cumplimiento del mismo. 7) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de Fideicomisos de cualquier clase y tipo, relacionado con el objeto social, ya sea constituyéndose como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario. Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren convenientes para el cumplimiento del mismo. 4) PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99). 5) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SIESCIENTOS MIL (\$600.000,00) representado por seiscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto. El Sr. RAUL ALEJANDRO AGUADO suscribe trescientas acciones ordinarias, nominativas y no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos trescientos mil pesos que representan el cincuenta por ciento del capital social. La Señora LAURA INÉS AGUADO suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias, nominativas y no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos doscientos cuarenta mil que representan el cuarenta por ciento del capital social y el Sr. EMILIO ROBERTO NAVARRO suscribe sesenta acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos sesenta mil que representan el diez por ciento del capital social. 6) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular y Presidente: EMILIO ROBERTO NAVARRO, argentino, DNI: 18.052.380, CUIT: 20-18052380-5, nacido el 17 de junio de 1967, casado en primeras nupcias, de profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Roca n° 973, Departamento de Tupungato, Mendoza.- Administrador Suplente a RAUL ALEJANDRO AGUADO argentino, divorciado en primeras nupcias, , profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Rivadavia n°279, Departamento de Tupungato, Mendoza, DNI: 20.722.014, CUIT: 20-20722014-1, fecha de nacimiento 09 de enero de 1969. 7) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

Boleto N°: ATM_4963595 Importe: \$ 550
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TEG S.A.S Instrumento constitutivo de fecha 29/10/2020. 1.- Gladys Esther TEN, 63 años, casada, argentina, comerciante, Boulevard Los Gemelos, manzana 51, casa 26, Barrio Dalvian, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 14.326.480, CUIL/CUIT N° 27-12983547-3, y Bárbara Indira RUMBO, 34 años, casada, argentina, comerciante, estrada 750, casa B 14, Barrio Pueblo Qatari – Villanueva – Guaymallen, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- “TEG S.A.S.”. 3.- Sede social: Calle Darragueira 386, Barrio Darragueira Park, Casa 25, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 4.-Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gladys Esther TEN con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Bárbara Indira RUMBO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4963681 Importe: \$ 154
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COLTEX INNOVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 28 de octubre de 2020 ante la Notaria María Judith Correa Abraham, titular del Registro Notarial n° 13 de Capital, Mendoza.; 2) Accionistas: Sr. Lucero Ferreyra Alexander Arian, de nacionalidad argentino, con

Documento Nacional de Identidad N° 34.872.533, CUIL N° 20-34872533-6, nacido el 17/12/1.989, de profesión: emprendedor, estado civil: soltero, con domicilio en manzana D, casa 19, Barrio La Gloria, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y la Sra. Ortiz Yamila Lourdes, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 32.572.145, CUIL N° 27-32572145-1, nacida el 10/11/1.986, de profesión: emprendedora, estado civil: soltera, con domicilio en manzana M, casa 72, Barrio la Gloria, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 3) Denominación: COLTEX INNOVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio social: San Martín 1372, fracción II, Tunuyán, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) AGRÍCOLA: Explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cultivos frutícolas, hortícolas, agrícolas, vinícolas, olivícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas; así como exportación, producción y empaque de frutas y hortalizas. B) Servicios relacionados a explotaciones frutícolas, hortícolas, agrícolas, vinícolas, olivícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas: mediante todo tipo de trabajos a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o de prestación directa, para explotaciones frutícolas, hortícolas, agrícolas, vinícolas, olivícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y todo tipo de servicios que se requiera en cualquiera de estas, en sus distintas etapas, ya sea de: limpieza, fumigación, aplicación de fertilizantes/ agroquímicos, poda, raleo, cosecha de productos. C) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación, producción, empaque de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionado con los productos y sub productos señalados. D) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, la compra venta, permuta de todo tipo de negociación sobre bienes y aquellos relacionados al objeto social. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación o exportación de cualquier producto, sub producto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. F) INVERSORAS: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad podrá asimismo garantizar obligaciones de terceros, gravando con prenda o hipoteca sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga. G) Mandato: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, desarrollo y/o distribución de productos y/o servicios de cualquier, tipo importadas y/o nacionales sin limitación, que se encuentren vinculadas con las actividades indicadas en los puntos A), B), C), D), E), F). El ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, intermediaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones, de actividades que se encuentren vinculadas con las indicadas en los puntos A), B), C), D), E), F) de este artículo 7) Capital: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Administrador titular: Sr. Lucero Ferreyra Alexander Arian, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 34.872.533, CUIL N° 20-34872533-6, nacido el 17/12/1.989, de profesión: emprendedor, estado civil: soltero, con domicilio en manzana D, casa 19, Barrio La Gloria, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Administrador suplente: Sra. Ortiz Yamila Lourdes, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 32.572.145, CUIL N° 27-32572145-1, nacida el 10/11/1.986, de profesión: emprendedora, estado civil: soltera, con

domicilio en manzana M, casa 72, Barrio la Gloria, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 10) Representación Legal: Administrador titular. 11) Balance. Cierra 30/09 de cada año.

Boleto N°: ATM_4963756 Importe: \$ 572
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ENDESTINO S.A.S, por Instrumento Privado. 1) Socios: Maria Gabriela MANDÓN DNI N°25.666.994- y CUIT: 27-25666994-9, argentina, nacida el 18/04/1977, abogada, casada en primeras nupcias, y domiciliada en Barrio Dalvian Manzana 48 Casa 13 Las Heras, Provincia de Mendoza y Cristian Norman PAEZ DNI N°21.854.691- y CUIT: 23-21854691-9, argentino, nacido el 31/12/1970, comerciante, casado en primeras nupcias y domiciliado en Barrio Dalvian Manzana 48 casa 13 Las Heras. 2) Contrato constitutivo: 22/10/2020. 3) Denominación: "ENDESTINO S.A.S". 4) Sede Social, Legal y Fiscal en calle Sarmiento N° 133 Local 7 Galería San Marcos - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5)-Objeto Social: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXPLOTACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA. ACTIVIDAD INMOBILIARIA E INVERSORA. GESTIÓN DE NEGOCIOS DE LA ACTIVIDAD ORGANIZACIÓN DE VIAJES. "CHARTERS". COMISIONES Y MANDATOS. ASESORAMIENTO TURÍSTICO COMISIONES Y MANDATOS. TRANSPORTE. HOSPEDAJE. COMERCIALES. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su constitución. 7) Capital Social: Pesos cien mil (\$100.000), representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Organo de Administración: Administrador titular: al señor Cristian Norman PAEZ DNI N°21.854.691- y Administrador suplente a: Maria Gabriela MANDÓN DNI N°25.666.994-, ambos con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10) Organización de la representación legal: a cargo del Administrador Titular. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) Suscripción e Integración: Los socios suscriben en este acto el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) a) El señor Cristian Norman Paez, 95.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una por la suma de noventa y cinco mil (\$ 95.000) y la señora María Gabriela Mandon, 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una por la suma de cinco mil (\$ 5.000 e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo es decir \$25.000 mediante depósito en plazo fijo, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4963784 Importe: \$ 253
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: GROSSO JORGE OSCAR, DNI N° 12.988.123, CUIL N° 20-12988123-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 1 de marzo de 1959, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Almirante Brown 3042, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 28/10/2020. 3) Denominación: **MATOCA SAS** 4) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en la calle Almirante Brown 3042, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, ARGENTINA. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000.), y estará representado por DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de

suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, GIACOMO DONATO PATRICIA ETHEL, DNI N° 13.499.634, CUIL 27-13499634-5, Gerente suplente: GROSSO JORGE OSCAR, DNI N° 12.988.123. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 10) Suscripción e integración: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GROSSO JORGE OSCAR, DNI N° 12.988.123 suscribe la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un CIEN por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital suscripta en este acto.

Boleto N°: ATM_4963816 Importe: \$ 253
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TECNICA11 S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: PARLANTI ALBERTO DOMINGO, DNI N° 5.523.168, CUIL/T N°20-05523168-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de noviembre de 1948, profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en calle Solari 8900, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; MICHELINI ADRIAN LEONARDO DNI N° 30.057.198, CUIL/T N°20-30057198-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de agosto de 1983, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 7229, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza y VECHETTI SHEILA NOEL, DNI N° 33.578.495, CUIL 27-33578495-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de mayo de 1988, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 7229, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 30/10/2020. 3) Denominación: TECNICA11 SAS 4) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en la calle Elpidio Gonzalez 7229, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, ARGENTINA. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, (l) Revision Técnica Vehicular Obligatoria. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, SHEILA NOEL VECHETTI, Gerente suplente: MICHELINI ADRIAN LEONARDO 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 10) Suscripción e integración: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PARLANTI ALBERTO suscribe la cantidad de TREINTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; MICHELINI ADRIAN suscribe la cantidad de CUARENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y SHEILA VECHETTI suscribe la cantidad de TREINTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_4963793 Importe: \$ 330
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DESINGWEST PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones

simplificadas. Acto constitutivo de fecha de fecha 26 de Octubre del año 2020. 1)- Socios: OLIVARES, GASTÓN GABRIEL, DNI n° 34.776.048, CUIL/T n° 20-34776048-0, nacionalidad Argentina, nacido el 09/06/1989, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Antártida Argentina II, manzana A, casa 1, departamento Maipú, provincia de Mendoza y la Señorita MAGALLANES, ANALÍA GABRIELA, DNI n° 37.332.211, CUIL/T n° 27-37332211-9, nacionalidad Argentina, nacida el 06/02/1993, de profesión Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Barrio Quintanilla, manzana C, casa 2, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza. 2)- La sociedad se denomina DESINGWEST Planificación Inmobiliaria S.A.S. 3)- Domicilio social en calle Alta Italia N° 682, departamento Maipú, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: inmobiliarias, comerciales, servicios, representaciones gestiones y mandatos, importación y exportación. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. El socio OLIVARES GASTÓN GABRIEL, suscribe el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia MAGALLANES, ANALÍA GABRIELA, suscribe el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 276 (DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en dinero efectivo. 7)- Administrador Titular OLIVARES, GASTÓN GABRIEL, DNI n° 34.776.048, Administrador Suplente MAGALLANES, ANALÍA GABRIELA, DNI n° 37.332.211. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4963965 Importe: \$ 275
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LA PRIMERA S.A.S.-CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada ante escribano público. El 30/10/2020. 1.- Mansur Luis Fernando, 37 años, Soltero, Argentino, Ingeniero Industrial, Calle Fausto Arenas 455 Rivadavia, DNI N° 29.717.155, CUIL N° 20-29717155-1; Mansur Emilio Sebastián, 33 años, Casado, Argentino, Ingeniero Agrónomo, Calle Fausto Arenas 455 Rivadavia, DNI N° 33.052.214, CUIL N° 20-33052214-4; Mansur Juan Ignacio, 33 años, Soltero, Argentino, Comerciante, Calle Fausto Arenas 455 Rivadavia, DNI 33.052.213, CUIL N° 20-33052213-6; Pennacchio Fabricio Antonio, 33 años, Soltero, Argentino, Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, Calle Avellaneda 29 Rivadavia, DNI N° 32.751.671, CUIL N° 20-32751671-0 2.- "LA PRIMERA SAS". 3.- Sede social: Ruta 62 s/n entre callejón Toro y callejón Suarez, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el

país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 37.800, representado por treinta y siete mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pennacchio Fabricio Antonio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mansur Juan Ignacio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4964826 Importe: \$ 308
03/11/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ENDURO Y MOTOCROSS" (AMEN)**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 23 de noviembre de 2020, a las 20:00 horas en la primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en calle Córdoba N° 275, del distrito Ciudad, del departamento de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30 por cada socio. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 30/09/2020. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4955969 Importe: \$ 99
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Convocamos a los señores asociados del **INSTITUTO DE REHABILITACION INFANTIL SAN RAFAEL (I.R.I.S)** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de noviembre de 2020, partir de la hora 18,00 en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria en la Sede de I.R.I.S. ,cita en calle Alsina 276 de San Rafael, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28/02/2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_4956919 Importe: \$ 121
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Asociación Laberinto Sur** convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2020 a las 20 hs. en primera convocatoria, y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria. Para el caso de que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU N° 297/220 y sucesivas prórrogas), en concordancia con

lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza (Decreto 359/2020 y sucesivas prórrogas) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se efectuará en los términos de las Resoluciones 743 y 750/2020 emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, utilizando el método de participación a distancia, a través de la plataforma digital "Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos por la Comisión Directiva a cada Asociado mediante el envío de la Convocatoria y Protocolo de la Asamblea, desde la dirección oficial del correo electrónico de Asociación Laberinto: asociacionlaberintosur@gmail.com La Convocatoria se realiza para considerar el siguiente Orden del Día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Informe de las razones del llamado a Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Social N° 8, 9 y 10 cerrados el día 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019 respectivamente. 4) Elección de autoridades para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4963287 Importe: \$ 198
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2020 a las dieciocho horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Ratificación de asamblea de fecha 27 de julio de 2020 en la que se realizó la elección de autoridades de la Sociedad, y que se invalidó por error de la publicación conforme la anticipación determinada del art. 237 LSC.

Boleto N°: ATM_4963723 Importe: \$ 385
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE HOCKEY SOBRE CESPED - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Cítese a las instituciones que conforman la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED a la asamblea general ordinaria que se realizara el día 18-11-2020, a las 21.00 hs. por plataforma virtual (zoom), para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA 1) Elección de dos delegados para formar una comisión de fiscalización de poderes habilitantes de los Sres. delegados representantes de las instituciones afiliadas participantes de la asamblea. 2) Elección de dos delegados para que redacten y juntamente con el sr. presidente firmen el acta de asamblea. 3) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y estados contables del ejercicio cerrado el 31-12-2019. Informe de la comisión de fiscalización y apelaciones. 4) Fijar el monto de la cuota social y arancel de afiliación.

Boleto N°: ATM_4963924 Importe: \$ 88
03/11/2020 (1 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 2020, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Martinez de Rosas N° 1150, Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta en forma conjunta con el presidente. 2º) Tratamiento del estado de avance de los procesos seguidos por los accionistas recedentes contra la sociedad. 3º) Tratamiento de diferentes opciones para hacer frente al reembolso del valor de las acciones de los accionistas recedentes, adquisición por la sociedad, disminución de capital social, adquisición de las acciones de los accionistas recedentes por los socios, de conformidad al artículo sexto del estatuto social

vigente y en este último caso condiciones de pago u otras alternativas. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4962537 Importe: \$ 605
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

TAKER S.A. Comuníquese a los accionistas de TAKER S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 371, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4963575 Importe: \$ 1705
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

TAKER S.A. Comuníquese a los accionistas de TAKER S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 2020, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 371, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración acerca de la posibilidad de aumentar el capital social en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), elevándolo a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 3.512.000), por encima del quintuplo estatutario, conforme los términos del art. 188 de la Ley General de Sociedades; 3) Suscripción e integración del aumento de capital si éste fuera aprobado, conforme lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General de Sociedades; 4) Redacción definitiva del Art. Quinto del Título II del Estatuto Social de TAKER S.A., en caso de corresponder; 5) Emisión definitiva de los títulos de las acciones correspondientes al capital aumentado,

en caso de corresponder; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4963579 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente, (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Directorio de la Sociedad no más tarde que 48 horas antes de la fecha de la Asamblea, mediante comunicación dirigida por e-mail todos los Accionistas), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24/4/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En caso de realizarse la reunión por medios virtuales, el Directorio informará a los Sres. Accionistas de las personas responsables del área Tecnológica de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., y demás necesarios para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder a la plataforma ZOOM. El sistema permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo todos los participantes comunicarse por la plataforma mencionada 30 minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, a fin de identificarse con sus D.N.I., poderes, etc. y confirmar su accesibilidad y el uso de voz e imagen. Tanto para la reunión presencial como la no presencial los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) lo cual deberán cumplir mediante envío de e.mail a las casillas de los Sres. Luis Martos y Damian San Juan indicadas más abajo. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: "1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio, Síndicos y su remuneración. 5º) Fijación del número de Directores. 6º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. 7º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas podrán dirigir sus inquietudes al e. mail: martosalsina397@gmail.com con copia al e. mail: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_4956579 Importe: \$ 1705
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Los accionistas de **NATAGO S.A.** en ejercicio de sus derechos conforme al artículo 158 inc. b del C.C y CN, citan a los señores directores de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria autoconvocada que se realizará el día 16 de noviembre del 2020 a las 10:00 horas en el domicilio cito en Pedro Molina 249, piso 4, oficina 13, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Elección de autoridades por mandato vencido. 3) Determinación del nuevo domicilio social, legal y fiscal.

Boleto N°: ATM_4956940 Importe: \$ 330
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

PARAMEN S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2.020, a las 15,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de la necesidad de modificar el Título III Artículo Decimo Segundo de los estatutos sociales; 3) Considerar y resolver la necesidad de venta del inmueble de propiedad de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4958453 Importe: \$ 385
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

PARAMEN S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2.020, a las 18,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de los balances y estados contables; 3) Elección de autoridades y plazo de duración de las mismas; 4) cambio de domicilio de la sede social

Boleto N°: ATM_4958460 Importe: \$ 330
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 2020, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2019 y destino de su resultado; IV. Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2019 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM_4960222 Importe: \$ 605
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

CAMPOSMAT S.A. Conforme a disposiciones legales y estatutarias vigentes, el directorio de CAMPOSMAT S.A. convoca a asamblea ordinaria de accionistas para el día 20 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, la que se desarrollará en el domicilio social de calle Av. Colón nº 574, 1º Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, con el

objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Renuncia y designación de administradores. 2) Cambio de domicilio social de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4956574 Importe: \$ 275
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

BROKERAGE S.A. Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2019. 4) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal. 5) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 6) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2020. 7) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. Distribución de utilidades. Reserva legal. 8) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4958321 Importe: \$ 2035
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

BROKERAGE S.A. Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la disolución de BROKERAGE S.A., conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y en razón de la causal contemplada en el art. 94 inc. 4 de la Ley General de Sociedades, por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social. 3) Designación de

liquidador, atento a lo dispuesto por el art. 102 de la Ley General de Sociedades y art. 43 de la Resolución 2400/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4958323 Importe: \$ 1540
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 782430, NEGOCIOS MASOL S.A., Inscribe una perforación en su Propiedad de Ruta Nac. 7 y Calle Suarez, Distrito Villa, Santa Rosa, 10", 215 m, Para uso Agrícola, N.C. 11-99-00-0200-340740.

Boleto N°: ATM_4960460 Importe: \$ 44
02-03/11/2020 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 782446, REPUESTOS BBM S.A., Perforará en su propiedad de calle Veliz y Carril Chimbas, Distrito Chapanay, San Martín, 220 m 12"/8", Para uso agrícola, N.C. 08-99-00-1100-560251.

Boleto N°: ATM_4960685 Importe: \$ 44
02-03/11/2020 (2 Pub.)

REMATES

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 187.701 caratulados "ORGANIZACION RUSSO S.A. C/ LOPEZ PAOLA ALEJANDRA P/ CAMBIARIA", hace saber dos días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Los siguientes bienes propiedad de la demandada, en el estado que se encuentran y exhiben: 1.) Una BICICLETA marca GGCLIM color blanca rodado 20 N° GLI 110073 sin pedales. 2) una campera para enduro marca KTM talla "1" color negro con sierra. 3) una bicicleta para niño color rosado con parrilla rodado 20 marca TOMASELLI sin número. 4) Un casco marca VERTIGO color verde y negro talla M para moto. 5) Una bicicleta marca GGIM color negro N° GL 10303 sin pedales. 6) un casco marca VERTIGO color rojo talla XL. 7) Una bicicleta para Niño marca NEWTON color blanca con violeta con canasto y silla para muñeco N° JS 6352389 rodado 20. 8) un casco para

moto marca VEGA color azul y negro talla 38. 9) Una bicicleta todo terreno de 18 velocidades rodado 24 marca NEWTON color blanco sin número. Todo nuevo y en buen estado Compradores depositarán 10% seña más el 10% de comisión del martillero y el 4,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirán los bienes, los días 02 y 03 de Noviembre de hs. 15 a 20 previo consultar al 2604595579. San Rafael.-

Boleto N°: ATM_4951942 Importe: \$ 660
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Proceso Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 75.760, caratulados "BUSTOS LEONARDO HORACIO P/ CONC. PREV.". Se hace saber que en fecha 15 de Octubre de 2020 este Tribunal Dispuso: I. Declarar concluido y por cumplido el concurso preventivo del Sr. Leonardo Horacio Bustos con DNI N°26.051.506 (art. 59 LCQ) CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.-

Boleto N°: ATM_4963225 Importe: \$ 44
03/11/2020 (1 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 5.804, caratulados: "DEVIA VALERIA LOURDES P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VALERIA LOURDES DEVIA, con D.N.I. N° 30.446.700. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos ya reconocidos; y el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22678 Importe: \$ 1210
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020448 caratulados "LUCERO ELSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO ELSA D.N.I N° 10.655.301, ...V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus

créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef. 0263 4491123/ 263 4507805 Mail: asjorge28@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22684 Importe: \$ 1815
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020456 caratulados "GARCIA MIRTA ELENA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA MIRTA ELENA D.N.I N° F5.936.348, ...V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-

XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. CLAUDIA GHISAURA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Oficina A, Ciudad, Mendoza., telef. 4245438/ 0261-156617264 Mail: estudiocontablerubio@gmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22685 Importe: \$ 1815
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020403 caratulados "LIGUORI FABIANA ANTONIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2020. - AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LIGUORI FABIANA ANTONIA D.N.I N° 25.221.251 , ...V. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GUEVARA LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/ 2616591603 Mail: guevaralmarcelo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22686 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05404329-9 caratulados: "LEIVA JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO..

RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LEIVA, JORGE LUIS, DNI 13.760.608, CUIL 23-13760608-9 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. F, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. VICENTI OSMA ELVIO DOMICILIO: ALEM 25 – 5 ° PISO – OF. 6 – CIUDAD - MZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: vicentiosmar@hotmail.com

C.A.D. N°: 22697 Importe: \$ 1870
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/31 de los autos CUIJ N° 13-05357637-5 caratulados: "GUTIERREZ DAVID EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ DAVID EDGARDO con DNI N° 29.974.960 y CUIL N° 20-29974960-7. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE

2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS EDUARDO BENAROYA con domicilio electrónico carlosbenaroya@hotmail.com, y domicilio legal en calle España 1248, 6° piso, oficinas 78 y 79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4294082/2613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22698 Importe: \$ 1320
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 319/322 de los autos CUIJ N° 13-00003052-4 (011902-68278) caratulados: "OJEDA DANTE FELIZ P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FELIZ DANTE OJEDA, D.N.I. N° 8.368.556. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 335/336 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 319/322 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor TOMAS, ROBERTO OMAR con dirección de correo electrónico: roberto_tomas9@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9 a 15 horas. TEL. 0261-4234207/0261-156642924. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22699 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.673, caratulados: "VILLEGAS LIDIA PETRONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a LIDIA PETRONA VILLEGAS, con D.N.I. N° F5.645.408. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 100, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 261-6947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al

pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22677 Importe: \$ 1210
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05400482-0 caratulados: "ALFARO NUÑEZ ERIKA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFARO NUÑEZ ERIKA DEL CARMEN con DNI N° 94.148.731, CUIL N° 27-94148731-4. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS MARCELO DELGADO con domicilio electrónico delgadolda@gmail.com, y domicilio legal en calle Serú 338, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4962079/2615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22687 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 364/367 autos N°13-04160643-0 caratulados: "GARDONIO EMILIANO NICOLAS P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 364/ 367)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GARDONIO, EMILIANO NICOLAS, D.N.I. N° 31.728.866; C.U.I.L. N° 20-31728866-3, con domicilio real sito en calle Carola Lorenzini N° 1064, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe

general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: SAN MARTIN 225, PB, LOCAL 2, GODOY CRUZ

C.A.D. N°: 22690 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 125/128 autos N°13-04173666-0 caratulados: "BORSOI JOAQUIN ANDRES HUMBERTO P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 125/ 128)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BORSOI JOAQUIN ANDRES HUMBERTO, D.N.I. N° 33.167.884; C.U.I.L. N° 20-33167884-9, con domicilio real sito en Alta Gracia N° 1535, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 5º) Ratificar la inhibición general de la fallida para disponer de sus bienes ya ordenada al tiempo de la apertura del concurso preventivo, debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése en papel simple. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ESPILOCIN, JUAN ROBERTO DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN

C.A.D. N°: 22691 Importe: \$ 1320
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05400282-8 caratulados: "BUSTO ANDRES GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BUSTO, ANDRÉS GUSTAVO, DNI 18.287.705, CUIL 20-18287705-1 con domicilio en B° Petroleros de Cuyo, Mzna. M, casa 4, Dorrego, Guaymallén,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: ESPAÑA 512 – 2 º PISO – OF, 4 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilitan al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. MAIL: robomcasian@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22689 Importe: \$ 1925
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 122/125 autos N°13-04256747-1 caratulados: "CARMONA MARIA FLORENCIA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 122/125)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA CARMONA, D.N.I. N° 32.354.830; C.U.I.L. N° 27-32354830-2, con domicilio real sito en calle Los Indios s/n, lote 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MIRALLAS, PEDRO JOSE DOMICILIO: EL PARRAL 2214, OFICINA 101, CIUDAD.

C.A.D. N°: 22692 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 88/91 autos N°13-04241948-0 caratulados: "LOPEZ DANIELA NOELIA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 88/ 91)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ DANIELA NOELIA, D.N.I. N° 26.345.378; C.U.I.L. N° 27-26345378-1, con domicilio real sito en Manzana 1, Casa 7, Barrio Virgen de Lourdes, Rodeo de la Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BONANNO CARLOS DOMICILIO: España N° 560, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 22693 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/28 de los autos CUIJ N° 13-05032684-9 caratulados: "CANCINO AVALO SILVIA VANESA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANCINO AVALO SILVIA VANESA, D.N.I. N° 39.088.629. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50/51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PRIORI, GERARDO REMO, con domicilio electrónico priorigerardo10@gmail.com, con domicilio legal en calle Serú N° 338, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22694 Importe: \$ 1650
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/31 de los autos CUIJ N° 13-05380147-6 caratulados: "GIAMPORTONE DARIO ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIAMPORTONE DARIO ALBERTO, D.N.I. N° 33.462.243. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45/46 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22695 Importe: \$ 1650
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05304427-6 ((011903-1020265)) caratulados: "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.

PABLO MARTIN ROMERO, DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 26/02/2020; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM_4960429 Importe: \$ 440
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-04792970-3 caratulados: "ARIAS MAURO GONZALO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS MAURO GONZALO, D.N.I. N° 37.413.182. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: schcab@hotmail.com; y domicilio legal en calle Av. España N° 1.057, PB, Of. N° 13, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 5243335/0261-4672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22682 Importe: \$ 1650
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 121/124 de los autos CUIJ N° 13-04070080-8 caratulados: "OSORIO GRACIELA BEATRIZ P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRACIELA BEATRIZ OSORIO, D.N.I. N° 22.038.351. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 149 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 121/124 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE

DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rstudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N° 2, Of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 4252087. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22683 Importe: \$ 1705
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 387/389 de los autos CUIJ N° 13-05028560-4 caratulados: "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Octubre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA S.A." con CUIT N° 30-70756009-2. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de conformidad con lo dispuesto por los arts. 200 y 35 LCQ. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 in fine y 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 (arts. 200, 39 y 40 LCQ). COPIESE. REGISTRESE. - Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndicos Ctdores MÓNICA BEATRIZ SAEZ y NORBERTO CARLOS FERRER con dirección de correo electrónico: estudiosaezferrer@gmail.com, y domicilio legal en calle San Martín N° 924, tercer Piso, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9:00 a 13:00 horas. TEL. 2615587201 / 261-6091480 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22679 Importe: \$ 1430
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez Decimosegundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 254.350 caratulados "SYCZ JULIO DANIEL Y CALDERON ALICIA C/ COSTA PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Montevideo 322/324, distrito Pedro Molina, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad inmueble, folio real, asiento A-1, Matrícula 23550/4, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_4955678 Importe: \$ 275
29/10 03-06-11-16/11/2020 (5 Pub.)

EXPTE N° 400.326 – GIBBS HILDA ADRIANA C/ LA MATHIEU CIA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4. Notificar a TERCEROS INTERESADOS, TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, que se pretende usucapir el inmueble de calle el inmueble ubicado en calle Olascoaga N° 4669 o Lote 19. Manzana 10, El Resguardo, Las heras, Mendoza, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 14810 fs. 225 T° 44 "E" de Las Heras, Fecha 10/05/1.956, Fecha de Escrituración: 23/04/1.956. A fs. 92, el Tribunal proveyo: Mendoza, 10 de agosto de 2018.....Citase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble del presente juicio, por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial (art. 209, apartado II, inc, a del CPCCyT) pudiendo comparecer en el termino de VEINTE DIAS desde la ultima publicacion conforme lo dispuesto por el art. 160 de la ley de rito Fdo: Dra. Viviana Ines OLGUIN JARA - Juez.

Boleto N°: ATM_4958260 Importe: \$ 605
30/10 03-05-09-11/11/2020 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. EN AUTOS N°. 31600 CARATULADOS "SANTOS, MANUEL AUGUSTO C/ ELENA ANTONIA, ROSA Y FELISA MISI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 271. dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mza., 03 de Febrero de 2020... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada..." Inmueble a usucapir: sito en Vignoni s/n, distrito Vista Flores, departamento de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz como 2ª Inscripción al N° 5058, fs. 365, T° 17 de Tunuyán Matr. 428330/15. Nomenclatura catastral N° 15-99-00-1200-690530-0000-1; Padrón de Rentas N° 15-01335-2, No tiene padrón municipal, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Rolet Philippe Bernard Gabriel en 271,86 m; Norte: con Viviana Marcela y Jorgelina Jimena Mansilla en 291,5 m.; Este: con Grilli Flavia Natacha en 133,50 m al Oeste: con calle Vignoni en 142,85 m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM_4953527 Importe: \$ 660
28-30/10 03-05-09/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555, A CARGO DEL DR LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ, DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.573 "KOST JORGE C/ SUCESORES DE DE PAOLO PRIETO LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE N° 4 S/N, 166,73 MTS. AL SUR DE CALLE E Y 669,20 MTS. AL NORTE DE CALLE F, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, LA CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO BAJO

APERCEBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.- A) DEL C.P.C.C. Y T.).

Boleto N°: ATM_4953233 Importe: \$ 440
26-28-30/10 03-05/11/2020 (5 Pub.)

Juez 3° Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254001, caratulados "DORNAUF JUAN DOMINGO C/ RUPPI LEONARDO AMERICO Y PATTI DE RUPPI MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz como 3° Inscripción al n° 10.436, Fs. 854, T° 74 "C" de Maipú, fecha 06/07/1972, a nombre de Leonardo Américo Ruppi y María Teresa Patti de Rupi, ubicado en calle Olascoaga N° 2355, Pedregal, Maipú, Mendoza, nomenclatura catastral 07- 99-00-1400-780540-0000-1, con una pretendida de 1ha 2.399,22 m2.

Boleto N°: ATM_4949642 Importe: \$ 330
22-26-28-30/10 03/11/2020 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OTRA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 10 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Abril de 2017. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 828, planta alta, ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIENSE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la ciudad de Mendoza en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A - 1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente - DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez..

Boleto N°: ATM_4933744 Importe: \$ 1980
02-07-13-16-21-26-29/10 03-06-11/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a la Señora ARCE, SIMONA, Documento 12.018.480, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.052.816, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARCE SIMONA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.): A fs.40 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 19 de junio de 2.020.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a la demandada SIMONA ARCE, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 13/14. III- CUMPLIDO que sea dese intervención al Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. SILVANA ROMERO - Juez.- A fs. 13, el Juzgado proveyó:"San Martín, Mendoza, 24 de setiembre de 2018. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR C.F.S.A., en contra de la demandada Sra. SIMONA ARCE, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor íntegro pago del capital reclamando de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 (\$11.684,33), con más la suma de PESOS SIETE

MIL (\$7.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. II.- Diferir la imposición en costas y la regulación de honorarios (arts. 35, 36 y ccs. del CPCCy T). III.- Hacer saber a la ejecutada que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".

Boleto N°: ATM_4943293 Importe: \$ 693
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Dra. Nora S. Merletti de Sardi, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor VILCHEZ, JOSE LUIS, Documento 21.370.526, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 5.987, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILCHEZ JOSE LUIS P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):": A fs. 88 el Juzgado proveyó: "GRAL. SAN MARTIN MZA. 01 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTO: ... RESUELVO: I) SENTENCIAR DE REMATE la presente causa y en consecuencia, ordenar seguir la ejecución adelante instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de JOSE LUIS VILCHEZ, hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, o sea, la suma de Pesos: CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 46/100, con más intereses legales (art. 768 C.C y Com.), IVA sobre intereses, gastos y costas del juicio hasta el día de su efectivo pago.- II).- COSTAS a cargo del demandado por resultar vencido (art. 35 y 36 del C.P.C.).- III).- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de Pesos: UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 con más IVA y del Dr. AGUSTIN PISCOPO en la suma de Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 (art.19 y 31 de la ley 9131).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi - Juez".

Boleto N°: ATM_4943295 Importe: \$ 143
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA, Documento 19.030.039, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 257.341, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALEANO VARGAS NOHORA CECILIA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.):": A fs.48 el Juzgado proveyó: "Mendoza,06 de agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio la Sra. NOHORA CECILIA GELANO VARGAS D.N.I. 19.030.039. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Fernando Avecilla- Juez Subrogante".- A fs. 16 el Juzgado Proveyó: "Mendoza, 19 de setiembre del 2.018. ... Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de au-diencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez - Juez"

Boleto N°: ATM_4943323 Importe: \$ 462
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, ,

NOTIFICA a los Señores GUZMAN, MIGUEL LUCIO, Documento 5.088.576, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 55.760, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs.55 el Juzgado proveyó: " Luján de Cuyo, 21 de abril de 2020.-AUTOS Y VISTOS: .-Los presentes n° 55.760 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ MONITORIO ESPECIAL" llamados a Despacho a fin de resolver la información sumaria incoada los fines del ignorado domicilio del demandado Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO y, CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 30 se presenta EL Dr. LUCAS MOLESINI, por la parte actora, soli-citando información sumaria para conocer el actual domicilio de los demandados, Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576. II.- A fs. 37-43-48, obra oficio diligenciado debidamente informado por la Secretaría Electoral, Delegación Mendoza, de donde surge que el demandado registra domicilio en Barrio Juan XXIII, casa 11, Luján, Mendoza, donde se intentó la notificación de fs. 29 y fracasó. -A fs. 35-47 corre agregado el informe de la Policía de Mendoza, en idénticos términos que la Secretaría Electoral. A fs. 51 la actora declara bajo fe de juramento que desconoce el nuevo domicilio real y/o laboral del demandado. A fs. 53, dictamina el Ministerio Fiscal, quien dictamina sin oponer objeciones considerando que los demandados Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576 puede ser declarado persona de ignorado domicilio en los términos del Art. 69 del C.P.C.C. y T. siempre que el actor preste juramento en los términos de desconocer el domicilio actual del demandado quedando los presentes en estado de resolver a fs. 54.- III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 69 el C.P.C.C. y T. y teniendo en cuenta el informe final del Ministerio Fiscal de fs. 51 corresponde declarar al demandado de ignorado domicilio y consecuentemente ordenar se notifique la Sentencia monitoria de fs. 16, y auto de fs. 35 mediante edictos a publicarse por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, y por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial. (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).- Por ello, y normas citadas, es que, RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. GUZMAN MIGUEL LUCIO, DNI N° 5.088.576.- 2.- ORDENAR se notifique la sentencia monitoria de fs.16 conjuntamente con el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- 4.- Hágase saber que el presente auto es dictado en el marco y con los efectos de la Acordada nro. 29501, 29.502, 29508, 29.511 y resoluciones con-cordantes dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a raíz de la emergencia sanitaria, y que el dictado de la misma no implica la reanudación de los términos y procedimiento suspendidos por acordada, por lo que no corre para las partes ni para sus profesionales plazo alguna para la deducción de cualquier recurso en contra de la misma. Oportunamente, NOTIFÍQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICA (AC. 20201).Fdo:Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez "-. Fojas: 16 EXP. N° 55.760 "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUZMAN MIGUEL LUCIO P/ MONITORIO ESPECIAL" El Juzgado a fojas 16 resolvió: LUJAN DE CUYO, 10 de diciembre de 2018.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado del Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO, en mérito al poder general para juicios acompañado. II.- TENER presente la condición denunciada ante la AFIP de los profesionales actuantes. III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra GUZMAN MIGUEL LUCIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 51.648,13.-), con más la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 71.952.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/06/2016), con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo

apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII.- TENER como 1 personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Luis IANNIZZOTTO, y al Martillero Daniel GATTO MAZOLA. Respecto del Dr. Agustín PISCOPO, estése a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.324.-), y al Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 4.648.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, y 7 de la Ley 3.641) X.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ.

Boleto N°: ATM_4943480 Importe: \$ 2574
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA a los Señores BERNARDI, MATIAS IVAN, Documento 36.746.469 y BERNARDI, YESICA DANIELA, Documento 33.705.703, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.052.822, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BERNARDI MATIAS IVAN Y BERNARDI YESICA DANIELA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 61 el Juzgado Resolvió: "Gral. San Martín, (Mza.), 13 de julio de 2.020.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a los demandados MATIAS IVAN BERNARDI y YESICA DANIELA II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 13/14. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra. SILVANA ROMERO - Juez".- A fs. 20 el Juzgado Resolvió: "San Martín , Mendoza, 17 de diciembre de 2018. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR C.F.S.A., en contra de el Sr. MATIAS IVAN BERNARDI DNI N° 36.746.469 y YESICA DANIELA BERNARDI DNI N° 33.705.703, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor Íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$37.389,21)con más la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 26.200) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. II. III. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. IV. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). V. Firme y ejecutoriada la presente, EMPLAZASE a la parte actora en el plazo de TRES DIAS, a retirar la

documentación original base de la presente acción, bajo apercibimiento de ser agregada en autos. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".

Boleto N°: ATM_4943330 Importe: \$ 759
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a CASTRO, RAMON, DNI 8.029.995 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 36.456, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTRO RAMON P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)" de la siguiente resolución: A fs. 62 el tribunal proveyó: Las Heras, 11 de mayo de 2020: Téngase presente dictamen fiscal: Atento a las constancias de autos, este Ministerio estima que puede U.S. aprobar la información sumaria rendida en autos, respecto al ignorado domicilio de RAMON CASTRO D.N.I. 8.029.995 disponer en consecuencia la notificación edictal del mismo, conforme se solicita en autos (art. 69 del C.P.C.C. Y T.). A fs.13 "Las Heras, Mendoza, 27 de noviembre de 2017: AUTOS VISTOS:... RESUELVO:... Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de \$ 23.835,70, con más la suma de \$ 9.534,30 de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio.... En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio real, susceptibles de tal medida y en cantidad suficiente hasta cubrir las sumas arriba indicadas que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses, IVA sobre intereses, costos y costas. A tal efecto autorízase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas que se designan. Citase a la parte demandada para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75 y 230 del C.P.C.). Fdo. Dr. Miguel A. Cirone, Juez"

Boleto N°: ATM_4943338 Importe: \$ 561
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Señor DEL CASTILLO, MATIAS SEBASTIAN, Documento 33.438.660, -declarado de domicilio ignorado- de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 52.571, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ DEL CASTILLO MATIAS SEBASTIAN P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 83 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, 17 DE JULIO DE 2020.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la ejecución de SENTENCIA y HONORARIOS instada por TARJETAS CUYANAS S.A. y los Dres. Luis Horacio CUERVO, Rodrigo CUERVO, Pablo de BERNARDI, Rodrigo CUERVO y Luis IANNIZZOTTO Y Lucas MOLESINI por sus honorarios ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio, en contra del Sr. CASTILLO MATIAS SEBASTIAN hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTIUNO CON 08/00 (\$14.021,08), \$10.786,08 en concepto de capital y \$ 3.235 en concepto de honorarios, con más IVA sobre intereses del capital, con más la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados respecto del capital, desde la fecha de mora 24/11/15 y legales respecto de los honorarios, desde la fecha de mora 02/08/17 gastos y costas del presente juicio. II.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de TRES DIAS podrá oponerse a la presente resolución articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en los arts.302, 303, 310 inc. IV y cc. C.P.C.C.T. ... V.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.303 del C.P.C.C.T.). VI.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Luis Horacio CUERVO, Rodrigo CUERVO, Pablo de BERNARDI, Rodrigo CUERVO y Luis IANNIZZOTTO Y Lucas MOLESINI, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 841.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin

efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2,7, 31 Ley 9.131 y art. 33 inc. III del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE ... Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez".- A fs. 86 el Juzgado resolvió: "Lujan de cuyo, Mendoza, 25 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) MODIFICAR el resolutivo N°VI de la Sentencia de fs.83, la que deberá leerse de la siguiente manera: "REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Luis Horacio Cuervo, Rodrigo Cuervo, Pablo de Bernardi, Luis Iannizzotto y Lucas Molesini, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$841,00) respectivamente, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas(arts.19 y 31 de la ley 9.131)". II) Mantener el resto de la resolución de fs. 83 incólume. NOTIFIQUESE ... Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez

Boleto N°: ATM_4943349 Importe: \$ 363
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a los Señores CALDERON, MAURO GERONIMO, Documento 30.967.852, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.580, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CALDERON MAURO GERONIMO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 54/55 el Juzgado proveyó: "General San Martín, Mendoza, 06 de Mayo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.)- SENTENCIAR DE REMATE la presente causa iniciada por MONTEMAR C.F.S.A. contra MAURO GERONIMO CALDERON, hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.324,93) con más los intereses legales (art. 52 dec./ley 5965/63) desde la mora 28/07/2016, hasta su efectivo pago, más I.V.A. sobre intereses. II.)- Conforme se resuelve la causa, las COSTAS deberán ser impuestas al demandado por resultar vencido (art. 35 y 36 CPCCyT) III.)- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.950,00) y del Dr. AGUSTIN PISCOPO en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 5.899,00) (arts. 7,19, 31 Ley 9.131).- 2 NOTIFÍQUESE.- DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI Juez".

Boleto N°: ATM_4943456 Importe: \$ 143
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Dr. Lina Elena Pasero, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, Secretaría a cargo de Agostina Bella Rivero, NOTIFICA a los Señores MENDEZ, LEONARDO MARTIN, Documento 26.487.574, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 2.471, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MENDEZ LEONARDO MARTIN P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 45 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de octubre del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II. Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra la parte demandada, MENDEZ, LEONARDO MARTIN, DNI 26.487.574, ordenado que se haga enraga de la suma de PESOS TREINTA y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON CINCUENTA y CINCO CENTAVOS (\$ 31.608,55) más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación, más iva en caos de corresponder y costas. III. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por la suma TOTAL de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 53/100 (\$ 53.734,53) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS VEINTIDOS CIENTO VEINTICINCO con 98/100 (\$ 22.125,98) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados, costas y costos. A tal efecto, facultase el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO 05 DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C. y T.) V. Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios

para su oportunidad VI. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII. OMITASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. LINA E. PASERO, Juez".

Boleto N°: ATM_4943498 Importe: \$ 220
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Dra. Nora S. Merletti, Juez del Juzgado de Paz Letrado y Tributario de SAN MARTIN, NOTIFICA a BUSTOS, ROMINA MICAELA, DNI 33.432.545, a fs. 52 en estos autos 8.283, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BUSTOS ROMINA MICAELA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)" se dicto la siguiente resolucion: "General San Martín, Mendoza, 19 de Diciembre de 2019.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I). - Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada ROMINA MICAELA BUSTOS, DNI 33.432.545, y, en consecuencia, DECLARARLA persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCYT). II).- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES, tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el decreto de fs. 26 el cual en su parte pertinente expresa: "Gral. San Martín, Mza., 04 de octubre de 2018.- ... CITASE a la demandada Sra. ROMINA MICAELA BUSTOS, DNI N° 33.432.545, para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmante de la documentación motivo de la presente acción, munida de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 232 inc. h, y 233 ap. I del CPCCyT en relación al art. 39 de la ley 25065). Se hace saber que, si la compareciente no reconociera la firma, de forma inmediata, de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. I inc. 1 CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Dra. Nora S. Merletti de Sardi – Juez" CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi - Juez."

Boleto N°: ATM_4943526 Importe: \$ 528
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Dra. Viviana Isgro Mostaccio, titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado, Secretaria a cargo de Dr. Mauricio Colotto, NOTIFICA a los Señores PUEBLA, ALBERTO VALENTIN, Documento 28.979.112, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 256.635, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PUEBLA ALBERTO VALENTIN P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs.100 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 05 de Junio de 2020: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:I- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA FIN S.A. contra PUEBLA ALBERTO VALENTIN DNI 28.979.112, ordenando en consecuencia, prosiga el trámite del presente juicio hasta que al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 28/100 (\$ 3.850,28), con más sus intereses pactados siempre que no superen el límite admitido por el tribunal al momento de su oportuna merituación, costos y costas del juicio.- Costas al demandado vencido (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil).III-Regular los honorarios profesionales de los Dres. PISCOPO AGUSTIN en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 385,03) mas IVA en caso de corresponder, LUIS M. IANNIZZOTTO, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 385,03) mas IVA en caso de corresponder y LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 385,03) mas IVA en caso de corresponder (artículos 2, 3, 19 y 31 de la Ley 3.641). NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a.Viviana Isgro Mostaccio. JUEZ. A fs. 102 el Juzgado proveyó: Mendoza, 16 de Junio de 2020 :VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria, y en consecuencia, subsanar la omisión incurrida en el apartado I de la Sentencia de fs. 100, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.-Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA FIN S.A contra PUEBLA ALBERTO VALENTIN DNI: 28.979.112, ordenando en consecuencia, prosiga el trámite del presente proceso hasta que el actor se le haga integro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 28/100 (\$ 3.850,28) con más sus intereses pactados siempre que no superen el límite admitido por el tribunal al momento de su oportuna merituación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. II.-Notifíquese conjuntamente con la sentencia de fs. 100.Fdo: Viviana Isgro Mostaccio- Juez.

Mendoza, 09 de octubre de 2019: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que ALBERTO VALENTIN PUEBLA, D.N.I. 28.979.112 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (art. 75 último párrafo del CPCCyT) Fdo: Dra. Viviana Isgro Mostaccio".

Boleto N°: ATM_4943518 Importe: \$ 308
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de VICENCIO, JORGE ITALO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05106151.

Boleto N°: ATM_4962026 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MORENO ARMANDO ROMAN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5113231.

Boleto N°: ATM_4962116 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MARTONI PEDRO ALBERTO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5110110.

Boleto N°: ATM_4962142 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA** comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 30/10/2020 se designaron las siguientes autoridades para desempeñarse por el próximo mandato: Presidente: KAREN NOVAL DNI N° 92.892.130, Vice Presidente: ALBERTO REZ MASUD DNI N° 13.806.403, Secretaria: MARÍA NATALIA GARCÍA DNI N° 26.256.491, Tesorero: IRENE CASATI DNI 17.781.044, Vocal titular: MARÍA JOSÉ MAGNANI DNI N° 25.956.489, Vocal Suplente: LISANDRO NOBILE DNI N° 23.603.980, Comisión Revisora de Cuentas Miembro Titular: EMILIANO REZ MASUD DNI N° 35.184.401, Comisión Revisora de Cuentas Miembro Suplentes: ANDRÉS CARNEVALE DNI N° 22.902.700.

Boleto N°: ATM_4960866 Importe: \$ 66
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA en Autos N° 1876/18/6F caratulado: "LEON CARMEN LIDIA GUIGLIANA C/ GIRIBALDI BALAREZO RENZO P/ AUTORIZACION" notifica al Sr. RENZO ENRIQUE GIRIBALDI BALAREZO con N° Documento 93.915.195 el presente resolutivo, que a continuación se transcribe: a fs. 44 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2019. Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C.y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sr. Renzo Enrique Giribaldi Balarezo, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada a fs. 26, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis

de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE". Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia.--

Boleto N°: ATM_4962405 Importe: \$ 363
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA SEGUNDO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 265.975 caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINICOLA C/ GOLTZMAR ALBERTO SAMUEL P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica al Sr. ALBERTO SAMUEL GOLTZMAN D.N.I. 11.369.132, demandado, por sí, declarado de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 38 de estos autos, y que continuación se copia: "Mendoza, 25 de Junio de 2020. Téngase al Dr. JUAN GABRIEL ACOSTA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la copia del poder acompañado. De la demanda interpuesta y de su ampliación DE FS.29, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la notificación al demandado por edictos como persona de ignorado domicilio dese vista al Ministerio Fiscal en forma conjunta con los autos N°265.975 (A.E.V.N°3352). Fdo.: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – Juez". Asimismo notifica la resolución que a continuación se copia en su parte, y que obra a fs. 42 de estos autos: "Mendoza, 03 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ALBERTO SAMUEL GOLTZMAN DNI 11.369.132, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 38, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – Juez".

Boleto N°: ATM_4963201 Importe: \$ 693
03-06-11/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 2, Expte. N° 268.624 caratulados "OSORIO TERESA SONIA Y ANA CARINA MARTINEZ P/ EMPLAZAMIENTO A INICIA SUCESIÓN", El Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020.- Téngase a TERESA SONIA OSORIO y ANA CARINA MARTINEZ por presentadas y domiciliadas en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la documentación acompañada. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores de los Sres. JUANA GÓMEZ DNI 9.876.653 y SEGUNDO DOMINGO GÓMEZ DNI 6.896369 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio de los mismos, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (arts. 72 y 325 inc. II del CPCC Y T) a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: ATM_4963408 Importe: \$ 363
03-05-09/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JUAN CARLOS GUIRAO, DNI N° 17.513.829, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-114-00864/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto

González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4949396 Importe: \$ 220
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS D.G.S.P. En la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, Sede de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad, a los 30 de Octubre de 2020, se procede a notificar a la Oficial Subadjutor S.C.P.Y A.BERTOLOTTI MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 31549181, de lo resuelto en Resolución N° 0847 S 29 de abril de 2020, con respecto al contenido del expediente identificado como EX-2019-01434887-GDEMZA-ESAENTGENERAL#MSEG y sus Expedientes Vinculados Nros. EX-2019-02980270-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y Expediente:EX-2019-03072326-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Sumario Administrativo de la Oficial Subadjutor S.C.P y A. María Florencia Bertolotti Nento, D.N.I. N° 31.549.181, por presunto Abandono de servicio; Que en orden 02 del Expediente EX-2019-02980270-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, como del EX-2019- 03072326-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra la renuncia indeclinable a su cargo en la Dirección de Promoción de los Liberados dependiente del Servicio Penitenciario Provincial como también copia de la Carta Documento dirigida al Ministro de Seguridad, de fecha 10 de junio del 2019, por la cual vuelve a informar que presenta la renuncia ya que se encuentra desempeñando funciones como becario del CONICET, desde el 01 de abril de 2019, atento a la negativa a revolver su pedido inicial de licencia sin goce de haberes por un año para fecha 01 de Abril de 2019; Que en orden 29 del Expediente EX-2019-03072326-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada donde entre otras cosas se manifestó: "esta Dirección entiende que es de aplicación al caso concreto del "Principio Pro Homine" establecido en la Ley N° 9003, como principio rector en la interpretación de las actuaciones administrativas, debiendo preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los demás, y en entendimiento de que debe primar el valor "personalidad", propio de toda persona humana, a cuyo crecimiento en plenitud se debe enderezar el derecho y la política, ya que allí encuentra asiento la juridicidad y la democracia de un Estado. El derecho al trabajo garantizado y protegido por la Constitución Argentina en su artículo 14 Bis, y vivificado por su apoyatura en los principios del derecho del trabajo, uno de los cuales está expresamente reconocido en el Pacto de San José de Costa Rica, de Raigambre Constitucional de conformidad con lo previsto por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional"; Que en este sentido, se entendió que la Agente había realizado en tiempo y forma todas las gestiones administrativas necesarias para evitar una desvinculación injustificada con la institución, por lo que llevar adelante un trámite de abandono en contra de esta, obraría en discordancia con los hechos, normativas y principios reseñados. Que en orden 34, obra dictamen del Departamento Legal y Técnico de la Dirección de Promoción de los Liberados donde también observa como una irregularidad el hecho de que en el expediente donde se tramita inicialmente el pedido de licencia sin goce de haberes se convirtió en una investigación por presunto abandono de servicio, observando también que el Ministerio de Seguridad no ha emitido el Acto administrativo que resuelva o no la concesión o no del permiso, sugiriendo se remitieran las presentes a Secretaria General del Ministro a fin de dictar la norma legal que resolviera la cuestión, situación que nunca se llevó a cabo; Que en orden 55, obra Resolución N° 820/19 de la Inspección General de Seguridad, donde se hace mención de todo lo detallado ut supra; es decir que a pesar de conocer que la encartada habría presentado oportunamente una nota pidiendo la licencia sin goce de haberes y no teniendo respuesta formal por parte de la Administración (acto administrativo) como así también que ante la negativa antes mencionada presento la renuncia indeclinable a continuar cumpliendo funciones en el Servicio Penitenciario a partir del 01 Abril de 2019, ya que comenzó a desempeñar tareas como becario doctoral de CONICET, situación que tampoco fue tenida en cuenta y no se resolvió por parte de la Administración ya que tanto una como otra fueron presentadas previas a la iniciación del Sumario Administrativo, por lo que la Administración podría haber resuelto por sí o por no, sin necesidad de iniciar el Sumario; situación que a todas luces vislumbra una mala fe administrativa violando el principio "pro Homine" establecido en la Ley N° 9003; Que por todo lo expuesto ut supra, correspondería dictar el acto administrativo aceptando la renuncia al cargo por parte de la Oficial Subadjutor S.C.P y A. María Florencia Bertolotti Nento, dejando

sin efecto el Sumario Administrativo ya que el mismo se encuentra instruyendo en "ab abstracto", porque no se habría configurado el presunto abandono de servicio, ya que la encartada ha presentado su renuncia indeclinable en tiempo y forma en fecha anterior a la iniciación de la investigación del Sumario Administrativo; Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 60 en el Expte. N° EX-2019-01434887-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG: EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Déjese sin efecto el Sumario Administrativo de la Oficial Subadjutor S.C.P y A. María Florencia Bertolotti Nento, D.N.I. N° 31.549.181, ya que el mismo se encuentra instruyéndose en "ab abstracto", porque no se habría configurado el presunto abandono de servicio, siendo que la citada Oficial, ha presentado su renuncia indeclinable en tiempo y forma en fecha anterior a la iniciación de la investigación del presente Sumario Administrativo. Artículo 2° - Téngase por aceptada la renuncia al Cargo Clase 08 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 2 - Tramo 04 - Subtramo 01 - Oficial Subadjutor S.C.P. y A. del Servicio Penitenciario Provincial, presentada por la Lic. María Florencia Bertolotti Nento, D.N.I. N° 31.549.181, con retroactividad al 01 de abril de 2019 por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes Recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA INHABILITACIÓN POR 20 AÑOS a la empresa de Seguridad SEGURIDAD DE SERVICIOS EMPRESARIOS S.A, CUIT 30-70996884-6, domicilio legal calle Av. España 1248, piso 4 of. 59 de Ciudad, propietarios la Sra. CAMARGO, Norma America, DNI 6.538.892 y el Sr. LIRA, Adrian Fernando, DNI 23.432.772, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 2769 S de fecha 04 de septiembre del año 2020, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-02458260-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa de Seguridad SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., en razón que adeuda cánones anuales consecutivos; Que en orden 02 obra informe de la Dirección Repar-Repriv dando cuenta que la Empresa mencionada ut-supra adeuda el pago de los cánones correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020; Que en orden 03 obra copia de la Resolución N° 447/20 de fecha 10 de junio de 2020 mediante la cual el Director de Repar-Repriv resolvió solicitar al Señor Ministro de Seguridad la Inhabilitación definitiva de la Empresa de Seguridad mencionada ut-supra, por adeudar documentación y el pago de los cánones correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020; Que en virtud de lo expuesto, en tanto dicha Empresa habría incurrido en la falta establecida en el artículo 8 inc. e) de la Ley N° 6441, corresponde la aplicación de la sanción impuesta en el artículo 34 ap. I inc. e) del mismo cuerpo legal, la cual dispone como infracción gravísima el no pago de dos (02) cánones anuales consecutivos, se deberá aplicar la sanción de CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la Empresa de Seguridad SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. e INHABILITAR por el término de veinte (20) años para la actividad establecida en la Ley N° 6441, juntamente con sus integrantes y Directores. Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 08, y la facultad delegada mediante Resolución N° 1240-S-16, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESUELVE: Artículo 1° Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la ley 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Seguridad SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. con domicilio legal y comercial en calle Av. España 1248, piso 4 of. 59 de Ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes. Artículo 3°, Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo Lic. Néstor Majul, Subsecretario de Relaciones Institucionales, Ministerio de Seguridad

S/Cargo
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIOS AYALA YOLANDA DE LAS MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202141

Boleto N°: ATM_4937127 Importe: \$ 110
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GARRO LUIS AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202155.

Boleto N°: ATM_4942688 Importe: \$ 55
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU Notifica a los deudos del fallecido sepultado en la Fosa N° 1981 del Cuadro 3 del Cementerio Viejo de Maipú, donde presumiblemente se encontrarían los restos de Francisco Marino, que ha vencido el plazo de concesión de dicha fosa, por lo que se los emplaza para que en un término perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de la última publicación se presenten con el título original de la concesión y procedan a exhumar y trasladar los restos, bajo apercibimiento de colocarlos en el lugar que disponga la comuna de donde no podrán ser recuperados conforme a la ordenanza N° 3872.

Boleto N°: ATM_4951580 Importe: \$ 231
28-30/10 03/11/2020 (3 Pub.)

La Segunda Cámara de Apelaciones Civil, en los autos N° 54.278, caratulados CONTRERAS RICARDO ANGEL Y OT C/ PONTONI S. H Y OT P/ SIMULACIÓN", NOTIFICA a los Sres. PAOLA GABRIELA PONTONI Y DANTE ALBERTO PONTONI, que habiendo transcurrido el plazo de cuarenta días a los fines de acreditar su calidad de herederos, conforme acta de fs. 1.290 de autos, es que se EMPLAZA a los sucesores del Sr. Américo Dante Pontoni, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan acreditando su calidad de tales conforme el Código Civil, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. Gladys Marsala – Juez.

Boleto N°: ATM_4953535 Importe: \$ 198
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 1749, caratulados "CROSTA BLANC RENZO EDUARDO C/ MONTAÑEZ JOSE ALBERTO Y LUCERO MONICA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dispuesto notificar a la demandada Sra. MONICA BEATRIZ LUCERO la siguiente resolución: A fs.12 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 07 de Febrero de 2019. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los domicilios electrónicos denunciados.-De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.). Notifíquese al demandado en su domicilio real.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-Asimismo, hágase saber a las partes que se aplicará el principio de las cargas probatorias dinámicas (art. 1735 del C.C. y C.N. y 166 del C.P.C.C. y T.) en la medida en que sea pertinente.-Notifíquese. DRA. LINA ELENA PASERO DE POSADAS Juez. Dicha circunstancia surge de lo resuelto por V.S. a fs 44 donde resolvió: Mendoza, 04 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 40 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Téngase presente lo manifestado.-Declarar que la SEÑORA MONICA BEATRIZ LUCERO es de ignorado domicilio.-2)

Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 12 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.-3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_4954173 Importe: \$ 627
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Tercero de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 304.170, caratulados "SWISS MEDICAL ART S.A C/ ARROYO PABLO ROLANDO Y PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/ COBRO DE PESOS" se ha dispuesto notificar al demandado Sr. PABLO ROLANDO ARROYO, DNI N° 23302628 la siguiente resolución: A fs. 8 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 20 de Agosto de 2019. Concédase al Dr. Santiago Garay el plazo del art. 29 C.P.C.C.YT, a fin de acreditar personería en legal forma, bajo apercibimiento de ley.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a la prueba ofrecida a fs. 05 vta. deberá la parte proporcional al Tribunal los datos conducentes a los fines de su ubicación. (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado datos del paquete, N° de teléfono de la dependencia judicial) (art. 2 inc. d, i, y art. 46 inc. 1 del C.P.C. y T).- Notifíquese a fs. 47 el Tribunal proveyó Mendoza, 04 de Junio de 2020: "VISTOS AUTOS Y CONSIDERANDO: Atento constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 44; respecto de PABLO ROLANDO ARROYO, RESUELVO: I- Declarar al Sr. PABLO ROLANDO ARROYO, DNI N° 23302628 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez.

Boleto N°: ATM_4954184 Importe: \$ 792
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTION ASOCIADA N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N° 264.499, CARATULADOS "CASTILLO PISEGHELLI C/ GUZZETTI PUEBLA MARIA LUCILA - INMEN S.A. - FAURE FACUNDO DANIEL Y MAGDALENA FEDERICO DIEGO P/ ACCION DE NULIDAD", ORDENA SE NOTIFIQUE POR EDICTO AL SEÑOR FACUNDO DANIEL FAURE, DNI N° 31.288.108, DE IGNORADO DOMICILIO, LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS QUE, EN SU PARTE PERTINENTE, DICEN: FS. 17: "MENDOZA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019. POR RATIFICADO.- POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO EN EL CARÁCTER INVOCADO. TÉNGASE PRESENTE DOMICILIO ELECTRÓNICO DENUNCIADO Y DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO CONSTITUIDO A SUS EFECTOS. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. DE LA DEMANDA DE CONOCIMIENTO INTERPUESTA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTÍCULOS 155, 160 Y CONCORDANTES DEL CPCCYT). NOTIFÍQUESE. OFICIESE A LA UNIDAD FISCAL DE DELITOS ECONOMICOS, FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 19, A FIN DE QUE REMITA EN CALIDAD DE AEV, EL EXPTE. N° P-9725/18 CARATULADOS "F C/ NN P/ ESTAFA" Y EXPTE. N° 22.529/18 CARATULADO "F C/ NN P ESTAFA", CUYA REMISIÓN SERÁ

ADEMÁS GESTIONADA POR ESTE TRIBUNAL, SIN PERJUICIO DE SU OPORTUNA ADMISIÓN. HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE SU NO OBTENCIÓN NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA FIJADA (ART. 46 INC. 1 Y 5 DEL CPC, 172 Y CC DEL CCCYT). NOTIFIQUESE CONFORME LAS PAUTAS DE LA ACORDADA 28243 - "POLÍTICA DE NOTIFICACIONES ACCESIBLES" CUYOS MODELO PUEDE EXTRAERSE DE LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL. FDO: DRA FABIANA MARTINELLI - JUEZ".- FS. 31: MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2019. POR RATIFICADO. TENGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS TÈNGASE PRESENTE LO MANIFESTADO PARA SU OPORTUNIDAD Y POR CUANTO DERECHO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO CONJUNTAMENTE CON EL DE FOJAS 17.- FDO: DR. EDUARDO J. CASADO – SECRETARIO P. YA." - FS. 32: "MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- DAR INTERVENCIÓN DE LOS PRESENTES AUTOS A LOS SRES. FACUNDO DANIEL FAURE Y FEDERICO DIEGO MAGDALENA, A FIN DE QUE LOS MISMOS EJERZAN FACULTADES PROCESALES CORRESPONDIENTES, II- DE LA PRESENTE INCIDENCIA CÓRRASE TRASLADO A LOS MISMOS POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, DEBIENDO SUSTANCIARSE LA MISMA DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- FDO: DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ".- FS. 97: "MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2020. PROVEYENDO ESCRITO PRESENTADO VÍA MEED, IDENTIFICADOR TGXQG221450: CONCÉDASE AL PRESENTANTE EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA INVOCADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 29 CPCCYT). TÈNGASE PRESENTE LO EXPUESTO POR EL DR. TOHMÉ. ATENTO LAS CONSTANCIAS DE LOS AUTOS N° 264630, PROCEDASE A AGREGAR A LOS PRESENTES COPIA DE LA RESOLUCIÓN DONDE SE DECLARA AL SR. FACUNDO DANIEL FAURE, DNI N° 31.288.108 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, Y TÉNGSAE POR REPRODUCIDA EN LOS PRESENTES LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA. HABILÍTESE LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE LAS NOTIFICACIONES PENDIENTES EN AUTOS, QUE DEBAN PRACTICARSE RESPECTO DEL SR. FACUNDO DANIEL FAURE. FDO: DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ" EL MISMO JUZGADO, EN AUTOS N° 264.630, CARATULADOS "CASTILLO PISEGUELLI FERNANDO MANUEL EN J: 264.499 CASTILLO PISEGUELLI FERNANDO MANUEL C/ GUSSETTI PUEBLA MARIA LUCIA Y OTROS P/ ACC. DE NUL. P/ MEDIDAS CAUTELARES", DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: FS. 91: "MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2020. VISTOS: (.) RESUELVO: I- DECLARAR AL SR. FACUNDO DANIEL FAURE, D.N.I. 31.288.108 PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO. II- NOTIFÍQUESE EL RESOLUTIVO DE FS. 36/37 TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE TRES DIAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA; Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 69 Y 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. OMITASE SU PUBLICACIÓN EN LISTA, PASE A OFICINA DE RECEPTORES. FDO: DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ".-

Boleto N°: ATM_4954256 Importe: \$ 1386
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de FUENTES DANIEL EDUARDO, Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art- 33° Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 8.009-S-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5° Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.-

Boleto N°: ATM_4961321 Importe: \$ 165
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de TESEYRA DELIA ANSELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202144

Boleto N°: ATM_4937479 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CIA DANIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202164.

Boleto N°: ATM_4947538 Importe: \$ 110
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ MONICA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202165.

Boleto N°: ATM_4947569 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de VILLALOBOS RUBILAR JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX2020-5024735.

Boleto N°: ATM_4957125 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 403637 caratulados "GRINVALD GABRIEL C/ SIN DEMANDADO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a los posibles interesados a comparecer al proceso en el término de treinta días desde la última publicación edictal y en los términos del art. 1877 CcyCN. Firmado: JUEZ DRA. ALICIA G. BOROMEI.

Boleto N°: ATM_4957142 Importe: \$ 220
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de GOMEZ EDUARDO DANTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX2020-05029557.

Boleto N°: ATM_4957298 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Ref.: EX - 2020 - 2382223. VISTO: Las presentes actuaciones en donde se tramitó la baja por fallecimiento del agente JOSE JAVIER MARTIN, empleado de planta del I.P.J.y C., fallecido. Asimismo se tramita la liquidación final e indemnización por fallecimiento establecida en el art. 33 del Decreto 560/73, de acuerdo a lo ordenado por el art. 3 de la Res. de Presidencia N° 82 del corriente año. La normativa aplicable al caso, el art. 33 del Dec. 560/73 establece: "...corresponderá liquidar a favor de los derechohabientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad...". Los presentantes deberán ofrecer fianza en los términos del art. 5 del Decreto 567/75, que deberá rendir mediante Acta, previo al momento del pago. En la presente pieza no se ha acompañado la documentación requerida por lo que se solicita que se notifique a los derechohabientes del empleado fallecido, respecto de la publicación de edictos, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días, dicha publicación tiene por objetivo llamar a terceras personas que puedan considerarse con derecho al pago. Asimismo deberán acompañar: 1) Fotocopia de actas de nacimiento de hijos. 2) Fotocopia de Documentos de Identidad de todas las personas que se presenten. 3) Fotocopia de acta de defunción de la persona fallecida. Cumplido esto y con la constancia de publicación, a efectos de dar por cumplidos los trámites requeridos por la normativa vigente, se dará vista a Fiscalía de Estado. Los haberes adeudados, (liquidación final) también serán abonados a los derechohabientes con la presentación de la documentación detallada.

(Decreto Acuerdo 251F./1945, Decreto 150/1993). Posteriormente se emitirá Resolución que autorice el pago, salvo mejor criterio. GERENCIA DE LEGALES, 7 de septiembre de 2020.

Boleto N°: ATM_4954259 Importe: \$ 1100
26-28-30/10 03-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DE LA PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, en autos N° 160266 caratulados "DIPAULI TRIGLIA LUCAS EZEQUIEL C/ NEBOT JAIME SEBASTIAN P/ DESPIDO", se hace saber al Sr. JAIME SEBASTIAN NEBOT, CUIT N° 20-32627741-0, demandado de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 11 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2019. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02...DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN-Juez de Cámara".- Asimismo, a fs. 38 el tribunal resolvió: "Mendoza, 25 de Agosto de 2020...AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: 1) Tener a la demandada NEBOT JAIME SEBASTIAN, DNI 32627741 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI-Juez de Cámara subrogante"-

S/Cargo
21-26-29/10 03-06/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALZA OSCAR EMIGDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202142

Boleto N°: ATM_4937164 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO MARIA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202145

Boleto N°: ATM_4938806 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAUL ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202146.

Boleto N°: ATM_4939263 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALABARSE OSCAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202147.

Boleto N°: ATM_4939266 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ FABIAN OMAR Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202149

Boleto N°: ATM_4940194 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ELIAS ELIZABETH PATRICIA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202151

Boleto N°: ATM_4941036 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES ROSA VERA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202152

Boleto N°: ATM_4941230 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MAESTRE CARMEN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202153

Boleto N°: ATM_4941451 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ IRMA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202154

Boleto N°: ATM_4942156 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGÜERO NILDA JOSEFINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202150

Boleto N°: ATM_4942691 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SIRACUSA ANTONIO OSCAR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202156

Boleto N°: ATM_4943222 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FELIZIA NADIA ENID Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202160

Boleto N°: ATM_4943286 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIAS DANIEL BLAS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202157

Boleto N°: ATM_4943357 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHAMORRO ESTELA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202143

Boleto N°: ATM_4943358 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALVAGNO BLANCA EDITH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202161

Boleto N°: ATM_4943360 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ GRACIELA ELIZABETH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202158

Boleto N°: ATM_4943401 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BECERRA NELLY RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202159

Boleto N°: ATM_4943408 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BESABE EULOGIO MATIAS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202162.

Boleto N°: ATM_4943531 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ MARIO ROBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202163

Boleto N°: ATM_4945673 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO RAMON EUGENIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202166

Boleto N°: ATM_4945780 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SEGUNDA ELVA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202167

Boleto N°: ATM_4947191 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MOLINA DOMINGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales,bajo apercibimiento legal. Expte.N°EX-2020-4993364

Boleto N°: ATM_4955758 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1, MENDOZA, EN AUTOS N° 265.937 - AGUIRRE RUFINO OSCAR Y JOFRE INES RAMONA P/ SUCESIÓN ordena a Fs. 17 publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUIRRE RUFINO OSCAR, .I. 574.806 Mza y JOFRE RAMONA INES, DNI F 3.323.126 para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN)

Boleto N°: ATM_4933861 Importe: \$ 66
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, autos N° 273 BARDIN, GUILLERMO ENRIQUE P/ SUCESION cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Guillermo Enrique Bardín para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.

Boleto N°: ATM_4955486 Importe: \$ 33
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 376 "MARTIN, JORGE CARLOS p/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE CARLOS MARTIN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4955543 Importe: \$ 22
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 453 "ZAMORATO, JORGE ROBERTO Y ROSA CUMMAUDO p/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ROBERTO ZAMORATO Y ROSA CUMMAUDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4955590 Importe: \$ 33
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.751 "REQUENA, TERESA DELIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA DELIA REQUENA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES".

Boleto N°: ATM_4958270 Importe: \$ 33
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.669 caratulados "Manrique, José Alberto y Terraza, Teresa Micaela p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Alberto Manrique (DNI M 8.030.119) y Teresa Micaela Terraza (DNI F 06.157.659), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4955627 Importe: \$ 88
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de MATILDE AURORA GRACIA DNI 2267187 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 306970 Firmado Natalia Garcia – Secretaria - PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN)

Boleto N°: ATM_4962399 Importe: \$ 44
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO), autos EXPTE. N° 406.946 "CASTILLO OSCAR RAMÓN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSCAR RAMÓN CASTILLO, D.N.I. 12.055.104, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Laura Segura. Secretaria

Boleto N°: ATM_4963226 Importe: \$ 44
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de CATANIA, PEDRO DOMINGO, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.958 caratulados "CATANIA PEDRO DOMINGO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4963233 Importe: \$ 22
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.863 "MONTIEL, JORGE HIPOLITO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Jorge Hipolito Montiel D.N.I. N°: 17.368.752 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4963625 Importe: \$ 33
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN CARLOS ZALAZAR (L.E. N° 09.921.176); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.590, CARATULADOS "ZALAZAR JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN - FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN - JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4960937 Importe: \$ 66
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4,

autos N° 407.309 caratulados " CASTILLO MARTA EDIT P/SUCESIÓN ", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARTA EDIT CASTILLO, D.N.I: 5.482.313 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_4962127 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr GARCIA RAUL SALVADOR DNI 10.723.163, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266568), caratulado GARCIA RAUL SALVADOR P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4962486 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SUSANA MURUA DNI 11.091.645, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051.266116), caratulado MURUA SUSANA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4962531 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.469 "IDÁÑEZ JORGE OMAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IDÁÑEZ JORGE OMAR, D.N.I. 18.998.626, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4963213 Importe: \$ 66
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DARUICH ISMAEL, DNI M 3.306.811, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.581, caratulado "DARUICH ISMAEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4963270 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 268.353 “DROZD ENRIQUE LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DROZD ENRIQUE LUIS, D.N.I. 6.892.945, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4963435 Importe: \$ 66
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. INES IRMA GONZALEZ, D.N.I. N° 2.510.586, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.034, caratulado "GONZALEZ, INES IRMA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4963438 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 265.787 “AZZOLINI FILOMENA CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AZZOLINI FILOMENA CARMEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4963447 Importe: \$ 66
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Autos N° 407686, caratulados “MIRANDA RAMON OSVALDO Y DIAZ CLIDE ELENA P/ SUCESIÓN”, JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA. EXPTE. No 407686, cita y emplaza herederos, acreedores de MIRANDA RAMON OSVALDO Y DIAZ CLIDE ELENA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Juez DRA. ALICIA G. BOROME.

Boleto N°: ATM_4963606 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALTAMIRA, RUBEN ARMANDO, DNI N°11.105.115, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265121, caratulado ALTAMIRA RUBEN ARMANDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4963620 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, SAN RAFAEL, en los autos N° 200.373 caratulados "CARRAZCO ADOLFO ZENON P/ Ausencia presunción fallecimiento" CITA al Sr. ADOLFO ZENON CARRASCO, D.N.I. N° 13.168.752 y/o cualquier persona que tenga conocimiento sobre el paradero del nombrado, debiendo en tal caso aprotar los datos pertinentes al Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Juez N° 1, Dr. Abel Pablo Rousse, en los autos de referencia.

Boleto N°: ATM_4886283 Importe: \$ 330
14/08 01/09 01/10 03/11 09/12 05/01/2021 (6 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, en autos n° 407.014 caratulados: COLLOVATTI ROBERTO ALFREDO Y COLLOVATTI ROBERTO ANDRES P/ SUCESIÓN", EMPLAZA a los sucesores del Sr. ROBERTO ALFREDO COLLOVATTI, DNI N°: 6.877.540 y Sr. ROBERTO ANDRES COLLOVATTI, DNI N°: 24.651.574 para que en el plazo de TREINTA DÍAS inicien juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero pericionante

Boleto N°: ATM_4941256 Importe: \$ 220
22-26-28-30/10 03/11/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 372,00m2, Propietario: Oscar Alberto Benedetti. Ubicación: calle Monseñor Verdaguerr N° 391, Ciudad, Las Heras. Fecha: Noviembre 10, hora 17.00. Expediente N° EX- 2020-04953997-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4963944 Importe: \$ 66
03-04-05/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 372,00 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: María Luisa Santander de Moyano. Pretendiente: Gladys Catalina Hernández Guzmán. Límites: N: Roberto Martín y Mónica Silvana Ríos y Mariano Domingo Cornejo; S: Crescencio Ferrel; E: Mariano Domingo Cornejo; O: calle San Lorenzo. Ubicación: calle San Lorenzo N° 1.887, General Belgrano, Guaymallén. Fecha: Noviembre 10, hora 16.00. Expediente N° EX- 2020-05046205-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963943 Importe: \$ 132
03-04-05/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mensurará 201.89 m2, Propiedad UNION VECINAL DE LA CONSULTA, Intersección Calles España y 9 de Julio. Por esta 63.95m al Sur Costado Oeste, La Consulta, San Carlos. Expediente 2020-05009079-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4960322 Importe: \$ 66
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mensurará 275 m2 parte mayor extensión. Propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Calle 3 S/N°. A 148,30 metros oeste de calle 25 de Noviembre (vereda sur), Barrio UEFA, Ciudad, Tunuyán. Expediente 03399427-2019-GDEMZA-ATM. Noviembre 9, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_4960329 Importe: \$ 66
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, Mensurará, 539,87 m2, Propiedad CLARA ARAUJO DE ULLOA Pretendida

ANGELA ELISA IBARRA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Calle José María Videla 1099, La Cieneguita, Las Heras. Expediente 2020-05046663-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites: Norte: María Victoria Carrera; Sur: Calle José María Videla; Este: Amanda Pérez De Belincke; Oeste: Eduardo Enrique Urtasun. Noviembre 12, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4960338 Importe: \$ 99
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 350 m2 propietario MARIANO ROCCUZZO, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente RAQUEL HAYDEE VALDEZ, ubicada en Calle San Miguel 3401, esquina calle Victorino de la Plaza S/N°, Panquehua, Las Heras, limites Norte Jorge Luciano Rodríguez, Sur Calle Victorino de la Plaza, Este Mariano Roccuzzo, Oeste Calle San Miguel. Noviembre 9, Hora 9:00. Expediente 2020-04793292-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4960467 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 300,00 m2, propietaria JOSEFINA MENENDEZ de WINKELMANN, pretende NELLY ELIZABETH ALONSO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Calle Washington Lemos. Sur: Otilio Sosa y Gerardo David Romano. Este: Marta Alicia Zulliger. Oeste: Julieta Lemos y Lilia Ruth Sance y Luis Pablo Sance. Washington Lemos 852-Ciudad. Las Heras. Noviembre 9, Hora 9:00. Expediente 2020-05026358-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4960476 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Orlando Ramón Rodríguez, Agrimensor, mensurará 98,05 m2 Propiedad CARLOS EDUARDO BRUSATORI, Ubicada Agustín Delgado 287-5ta Sección-Ciudad-Capital-Noviembre 09, Hora 16:30. Expediente 2020-05009028-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4960490 Importe: \$ 33
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Evangelina Canales, Agrimensora, mensurará 234,93 m2, propiedad de ROBERTO RAÚL ZARATE, ubicada en Av. Pellegrini n° 268, B° Urquiza, Tunuyán, Mendoza. Expediente 2020-05027516-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4960636 Importe: \$ 66
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Mario E. Giner, Ing. Agrimensor, Mensurará, 248.36 m2 (Lote 10), 249.30 m2 (Lote 11) y 250.24 m2 (Lote 12) de DOMINIO FIDUCIARIO "Q.T.C. S.A.", y cita a Condóminos Interesados del Acceso Comunero De Ind. Forzosa S/N° Con Salida A Calle Manuel A. Sáez N°8013 B° Portal del Sur II, Lotes 10, 11 Y 12, Carrodilla, Lujan De Cuyo. Expediente EE-41503-2020. Noviembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4960653 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, Agrimensor, Mensurará 283 m2 Aproximadamente, Propiedad: ESTANISLAO ARANDA, Pretendida por EMILIA MERCEDES BASTIEN, Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicación y Punto Reunión: Paraguay 2940, 4° Sección, Ciudad, Capital. Limites: Norte: Rosa Esther Matilla, Sur: Ricardo Alfredo Sanchez Pulenta, Este: Calle Paraguay, Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente 2020-05003359-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 10, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4960675 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mensurará 483.90 m2. Propiedad HIDALGO RICARDO ANTONIO, Calle Galilea N° 595, Eugenio Bustos, San Carlos. Expediente 2020-04945216-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 9, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4960678 Importe: \$ 66
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará 1 ha. 6.710 m2, aproximadamente propiedad de VENERA PEÑALOZA, pretendida por JOSE OSCAR PINTOS, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle San Martín S/N°, 1.140 m al Este calle Di Cesare costado Sur, Colonia Las Rosas Tunuyán. Noviembre 9, Hora 17:00. Límites: Norte: Calle San Martín, Sur: Arroyo Salas, Este: Aurelio Di Cesare y Ricardo Pérez, Oeste: Venera Peñaloza. Expediente Catastro N° 2020-04998907-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4960349 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 253.87 m2, para obtención de título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario GOYCOCHEA ROBERTO CESAR, GOYCOCHEA JESUS PABLO, GOYCOCHEA MAGDA IRIS Y GOYCOCHEA ORLANDO JESUS. Pretendida por GIUNCHIGLIANI JORGE ALFREDO, ubicada en Rioja 2818, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Noviembre 9, Hora 11:00. Expediente 2020-05020213-GDEMZA-ATM. Límites Norte: Calle Rioja Sur: Angélica Civit de Suarez Este: Goycochea Jesús Pablo, Goycochea Magda Iris y Goycochea Orlando Jesús Oeste: Máximo Roberto Maldonado.

Boleto N°: ATM_4960402 Importe: \$ 165
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo plano dos títulos de los mismos propietarios, Título A 434691.82 m2 y Título B 47144.75 m2. Propietario AGRUPA S.A. Y OTROS. Ubicación Servidumbre de paso S/N°C/ Salida a Ruta Provincial N° 99 S/N° Abarcando los Distritos de El Challao, Las Heras y Ciudad, Capital. Ubicada a 1508 m al Oeste de Rp N° 99 por servidumbre. Punto de reunión intersección de calle Huarpes y Ruta Provincial N° 99 Ingreso a Barrio Nuevas Quintas. EE-42941-2020. Noviembre 9, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4960623 Importe: \$ 165
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 206,74 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Dec. 5756/58, propiedad de PABLO HOMERO COCUCCHI, pretendida por GRILLI ROLANDO DUVILIO, ubicado en manzana A, Lote 21, calle Cerro Humahuaca n° 7650, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Yolanda Ester Ortega, Sur: Calle Humahuaca, Este: Sat Emilia Nurimac, Oeste: Barros Ceferino Rubén. Expediente 2020-04980291-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4960632 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 26.800,18 m2 propiedad MANUEL PUGA, Juan Isidro Maza n° 2497, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 10, Hora 16:30. Expediente EE-42878-2020.

Boleto N°: ATM_4957200 Importe: \$ 33
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Aldo Delu mensurará 276642,08 m2, Propiedad PIAGGI RUFENER, TANIA Ubicada Ruta Provincial 89, costado oeste, a 20,2 Km al Norte de Ruta Provincial 86, La Carrera, Tupungato. Noviembre 10, Hora 12:00. Expediente 2020-04993190-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4957201 Importe: \$ 66
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 557,68 m2 PROPIETARIO HUMBERTO GUSTAVO AGÜERO calle Tucumán 158 – Ciudad – Capital. Expediente 2020-04949081. Noviembre 9, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_4957202 Importe: \$ 33
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Aldo Delú mensurará 56 ha aproximadamente parte mayor Extensión. Propiedad GLACIARES DEL PLATA SA. Ubicada: Ruta Provincial 89, a 21910m al norte de Ruta Provincial 86, costado Este (punto de encuentro), de allí por servidumbre de tránsito y ACIF1500m al Este, San José, Tupungato. Noviembre 10, Hora 11:00. EE-43035-2020.

Boleto N°: ATM_4957204 Importe: \$ 99
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 16ha 8.207 m2, propiedad de VILMA ZULEMA CAVALLI PUPPATO, Ubicada en Calle Moran s/n, costado Oeste, 420m al Sur de Calle Pizarro, Alto Salvador, General San Martín. Expediente 2020-04981755-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 10, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM_4957208 Importe: \$ 66
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 4ha 4.848,60 m2, propiedad de MIRIAM ALEJANDRA MARZONETTO, Ubicada en Carril Buen Orden s/n, costado Oeste, 410m al Sur de Calle Bourel, Buen Orden, General San Martín. Expediente 2020-04926569-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM_4957211 Importe: \$ 66
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 640 m2, JACOBO LINO CARAM Y ALICIA LIDIA ZEBALLOS DE CARAM, Mitre 1472, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente 2020-04892481-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 8, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_4957209(1) Importe: \$ 66
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Facundo Funes mensurará de JOSÉ ERAZO aproximadamente 200 m2, gestión título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 pretendida por CLAUDIA ANALIA ESTRELLA, calle los Caracoles lote 29, Mzna "D" Barrio San Martin, Ciudad, Capital. Limites: Norte: calle los Caracoles, Sur y Oeste: Cooperativa el Libertador Este: María Teresa Gomez. Expediente 2020-04972010-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_4957249 Importe: \$ 99

30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 1 ha. 1.267,85 m2 aproximadamente, Título Supletorio. Ley 14159. Dto. 5756/58. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236, Inciso A, Código Civil y Comercial), Sur Mosconi esquina Callejón Sosa lado Oeste, Ciudad, Tupungato. Líderos: Norte: Calle Mosconi, Sur y Oeste Pascual Flores, Este: Callejón Sosa, Oeste: Carlos Palumbo. Pretendiente PABLO CAYETANO FLORES. Expediente EE-41436-2020. Noviembre 11, Hora 16:45.

Boleto N°: ATM_4957269 Importe: \$ 132
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 7 Ha 2621, 44 m2, parte mayor extensión propietario BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en calle Guyana S/N costado Norte, punto de reunión Guyana esquina cuba lado este Presidente Sarmiento Godoy cruz. Noviembre 9, Hora 10:00. Expediente EE-41613-2020.

Boleto N°: ATM_4957281 Importe: \$ 99
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1325.62 m2 de IRMA SCHILLAGI YORI (Título I) y 647.72m² de HUGO OSCAR SOLA (Título II) en Elpidio Gonzalez N° 11000, a 260m al este de Calle Arturo Gonzalez, costado sur, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Noviembre 10 hora 15. Expediente: EE-40608-2020.

Boleto N°: ATM_4957333 Importe: \$ 99
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 440,00 m2 aproximadamente. Propiedad de RAMÓN NICOLÁS FERNÁNDEZ. Pretendida por MIRTA FANNY BALMACEDA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada de intersección de Ruta Nacional 40 Vieja y calle Juan López García, por este 415m al Este, costado Norte, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: El propietario. Sur: el propietario (prolongación calle Juan López García). Este: Arroyo Claro, el propietario. Oeste: Erika Johana Guzman. Noviembre 9, Hora 12:30. Expediente 2020-004941686-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4957194-1 Importe: \$ 165
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 650 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALBERTO NUÑEZ Y MARIA LUCERO DE TRIBUI, pretendida por EDITH VICENTA GALIANA, ubicada en Ruta Prov. N° 60 S/N°, a 73m al Oeste de calle Cano, lado Sur, Mundo Nuevo, Junín, Mza. Límites: Norte: Ruta Prov. N° 60, Sur: Alberto Núñez, Este: María Lucero de Tribui, Oeste: Carlos Federico Vale y Mirta Ursula Calderon de Vale. Noviembre 9, Hora 17:30. Expediente 2020-04951924-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4957278 Importe: \$ 165
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará Superficie Total 56,87 m2 (PH) Propietaria SIXTA TORRES VIUDA DE GARCÍA. Pretendiente ARIEL HERNÁN VARELA. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Gorriti 1915, 1º Piso Departamento 8, Acceso A, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte y Oeste: Vacío; Sur: IPV (Depto. 7), Este: Hall de Acceso Uso Común y vacío. Citamos a copropietarios del Monoblock. Noviembre 9, Hora 10:00. Expediente 2020-04817058-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4957282 Importe: \$ 132
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 117.07 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente GABRIELA VALERIA REY. Ubicación fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 73.00 al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. Expediente 2020-04082790-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_4957283 Importe: \$ 165
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 185.60 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente VASQUEZ IBAÑEZ, VANESA JOHANA. Ubicación fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 131.00 al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE 33041-2020. Noviembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4957288 Importe: \$ 165
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 250.11 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente ESCUDERO MANRIQUE, LETICIA LORENA. Ubicación: fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 77.00 al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE 33510-2020, Noviembre 9, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4957291 Importe: \$ 165
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 180.70 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente ESCUDERO MANRIQUE, GUSTAVO MATIAS. Ubicación: fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 91.00m al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE 33516-2020. Noviembre 9, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4957301 Importe: \$ 165
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 312.23 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente CLAUDIA LILIANA GUTIERREZ. Ubicación: fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 141.00 m al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE- 36799-2020. Noviembre 9, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_4957302 Importe: \$ 165
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Martín García Agrimensor, mensurará 29 ha 9957 m2, títulos 1 y 2 propietario TENUTA ALBERTO

ALEJANDRO. ubicación Calles Cáceres y Valdivieso esquina suroeste, La Lave, San Rafael. Expediente 2020-05073431-DGCAT Noviembre: 09 Hora 8.30

Boleto N°: ATM_4961317 Importe: \$ 66
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Martín García Agrimensor, mensurará 13227 ha 6062 m2, propietario: TENUTA ALBERTO ALEJANDRO, ubicación: desde Ruta Nacional 146 km 310, ingresar al norte por servidumbre de paso y recorrer 11703 m, Monte Coman, San Rafael. Punto Reunión Ruta Nacional 146 km 310. Expediente 2020-05072633-DGCATATM. Noviembre: 09 Hora 10.00.-

Boleto N°: ATM_4961319 Importe: \$ 99
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 9114 m2 propiedad de JUAN ENRIQUE IRIARTE, ubicados en calle de Servicio del Colector Aluvional S/N°, con salida por calle Publica, Circuito el Challao, El Challao, Las Heras, Mendoza. Punto de encuentro: Entrada Principal "Country Mendoza Norte". Fecha: 09-11 Hora: 12 hs. EX-2020- 04997495-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4962187 Importe: \$ 99
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 16ha 9421.86 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de OLGA HAYDEE UGARTE, OSCAR UGARTE, ERNESTO UGARTE, MARIA DEL CARMEN UGARTE, FELISA GENOVEVA UGARTE, FELIXHECTOR UGARTE, ORLANDO GUILLERMO UGARTE, MARIA ESTHER UGARTE, ANA CRISTINA UGARTE. Pretendientes: Carlos Ignacio Barrera Limites Norte: con Calle Miguel Silva Sur: con Soberana S.A.Oeste: Soberana S.A. Este: con Saul Alberto Bernal, El Chañar S.R.L., Agmen S.A. Ubicada en Calle Miguel Silva lado Sur a 1117 m. al oeste de Calle Quintana, Las Pintadas, Tunuyán. Noviembre: 09 Hora 13.00. Exp: EX-2020-05047077-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4961330 Importe: \$ 198
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 6154.62 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: EULOGIO ORTEGA, TELESFORO ORTEGA, PABLO ORTEGA, JUANA ORTEGA, FERNANDO ORTEGA, VIRGINIA ORTEGA, BLANCA NEPUCENA ORTEGA, JOSEFA ORTEGA, MIGUELINA ORTEGA, BENANCIA ORTEGA. Pretendiente: Rosa Gladys Escobar. Limites Norte:Eulogio Ortega, Telesforo Ortega, Pablo Ortega, Juana Ortega, Fernando Ortega, Virginia Ortega, Blanca Nepucena Ortega, Josefa Ortega, Miguelina Ortega, Benancia Ortega Sur: con Andrea Carolina Sambataro Oeste: Dardo OrtegaEste: Calle Rosario Bustos de Zapata.Ubicada en Calle Rosario Bustos de Zapata lado oeste a 840m al sur de Calle Pellegrini. La Consulta. San Carlos. Noviembre: 10 Hora 12.00. Exp: EX-2020-04818084- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4961331 Importe: \$ 198
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 IGNACIO LUNA TOLAY CUIT 20-39085962-8 DNI 39085962 con domicilio en calle San Martín 4.516, del distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, Mendoza informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es cafe- bar, de nombre Fantasía Abbey Road, ubicado en calle Darragueira 558, del distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza a RICARDO SOSA CUIT 20-92435760-7

DNI 92435760 con domicilio en calle Los Cedros 624, barrio Decavial, del distrito de San Francisco del Monte, departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4964972 Importe: \$ 330
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Comuníquese que con fecha 20/08/2020 se llevó a cabo la reunión de socios n° 2, de la sociedad **BFC INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS**, en la cual se resolvió aceptar la renuncia del socio gerente titular GERMAN DAVID FERNANDEZ, asumiendo en su lugar como socio gerente titular MANUEL AMADEO BERNARDO y como socia gerente suplente CLAUDIA HAYDEE ALFARO, quienes permanecerán en su cargo en forma indeterminada.

Boleto N°: ATM_4957964 Importe: \$ 44
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"CER CUYO SOCIEDAD ANONIMA" Comunica que con fecha 06 de Octubre del 2020 por asamblea general ordinaria se ha designado Director Titular y Presidente al Sr. VICTOR HUGO ORTIZ DNI 11.155.176, y Director Suplente al Sr. JOSE ANIBAL DENARO DNI 26.298.484. Los directores electos han fijado domicilio especial en calle Guillermo Molina N° 609, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Los electos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4958059 Importe: \$ 44
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **"ARTICULOS S.A."**, comunica el cambio de domicilio de la sede social, legal y fiscal conforme a Acta de Directorio de fecha 02/09/2018: 1º) Domicilio: El domicilio de la sede social se fija en calle AV. ACCESO ESTE LATERAL NORTE 11.000, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4960080 Importe: \$ 33
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VP INVERSORA S.A. En los términos del Art. 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 6 de marzo de 2019, se ha designado el siguiente directorio: Presidente: Sergio Ricardo Rez Masud, DNI N° 14149406 y Director Suplente: Guillermo Eduardo Raed, DNI N° 13511426. Los directores poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Sarmiento 250 Piso 1° B, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4963175 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GRIFF OIL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 03 de Agosto de 2020 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle Carril Barrancas N° 151- Barrancas- Maipú- MENDOZA.

Boleto N°: ATM_4963207 Importe: \$ 33
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSGRIFF S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 03 de Agosto de 2020 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle Carril Barrancas N° 151- Barrancas- Maipú- MENDOZA.

Boleto N°: ATM_4963223 Importe: \$ 33
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA AGRICOLA EL RODEO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante de Asamblea y Directorio de Fecha 14 de octubre de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, debido a la renuncia de Liberato RODRIGUEZ UÑO D.N.I. N° 92.876.796 como Presidente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Daniel Armando CUERVO, D.N.I. N° 13.425.486, y Director Suplente: Christian CUERVO, D.N.I. N° 41.699.036. Fijando domicilio especial ambos, en calle Don Bosco N° 425 – Ciudad- Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4961837 Importe: \$ 66
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

QUARA S.A.S. Como consecuencia de la observación efectuada por Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, la cual entiende que existe homonimia y se debe subsanar la denominación social de la entidad "Domus S.A.S"; COMUNÍQUESE la subsanación del estatuto de la entidad "DOMUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" mediante Acta otorgada con fecha 24 de septiembre de 2020 por medio de la cual se subsana el error y se modifica la denominación social, quedando redactado el artículo primero de la siguiente MANERA: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio. La NUEVA DENOMINACIÓN de la Sociedad por Acciones Simplificada es "QUARA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. EL órgano de administración tiene facultades para mudarlo, resolver el establecimiento de agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

Boleto N°: ATM_4962344 Importe: \$ 99
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

WINE TOUR S.A. informa: con motivo de cumplimentar lo establecido por el Art. 60 de la Ley 19550 con fecha 07 de octubre de 2019 se celebró la Asamblea General Ordinaria donde se decidió la composición del directorio de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos por 2 ejercicios conforme lo autoriza el estatuto social. En la misma se decidió que el mismo quedará compuesto de la siguiente forma: Director Titular/Presidente: Martin Rigal Navajas. Director Suplente: Roque Malenchini.

Boleto N°: ATM_4962431 Importe: \$ 55
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MULTIMODAL S.A.C.I.A comunica por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 20 de Enero de 2020 donde procedió a transcribir el texto ordenado y depurado del estatuto de acuerdo a la última modificación por acta de Asamblea General Extraordinaria del 21 de Noviembre de 2017 en donde se procedió a aumentar el capital social de la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) a la suma de pesos nueve millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00) equivalente a nueve mil acciones de valor nominal un mil (\$ 1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_4962488 Importe: \$ 132

03-04/11/2020 (2 Pub.)

(*)

CUYOCREM ARGENTINA S.A. por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 23 de mayo del 2018 modificó el artículo quinto del estatuto quedando redactado del siguiente modo: "TITULO II. CAPITAL - ACCIONES Y ACCIONISTAS - ART. Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones cuarenta y seis mil doscientos (\$ 3.046.200,00) representado por 25385 acciones de Pesos ciento veinte (\$ 120) cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". -

Boleto N°: ATM_4963413 Importe: \$ 77
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VALLE DEL SEMBRADOR S.A.S. Conforme a la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, en la pieza administrativa número IF-2020-05047540-GDEMZA-DPJ, caratulada "EL SEMBRADOR S.A.S S/ CONFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN", con fecha 28 de Octubre de 2.020, en la que se dispone "Que atento el informe de homonimia deberá cambiar la denominación" se subsana la observación, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VALLE DEL SEMBRADOR S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM_4963512 Importe: \$ 77
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE **VIÑAS DEL PLATA S.A.S.** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 21 días del mes de octubre de 2020 comparecen el Sr. Ricardo Edilberto Cisterna Vanoli, argentino, D.N.I. N°: 43.638.265, CUIT: 20-43638265-1, nacido el 04 de Agosto 2001, soltero, comerciante, con domicilio real en Finca La Nacha s/n 1, Gualtallary departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza, en el carácter de Gerente y representante de VIÑAS DEL PLATA S.A.S. y el Sr. José Luis Cisterna Vanoli, argentino, D.N.I. N° 42.794.009, CUIT: 20-42.797.009-9, nacido el 18 de julio de 2000, soltero, comerciante, con domicilio real en Finca La Nacha s/n 1, Gualtallary departamento de Tupungato de la Provincia de Mendoza. Los señores Ricardo Edilberto Cisterna Vanoli, en el carácter invocado y Sr. José Luis Cisterna Vanoli, manifiestan que vienen a presentar Acta de Modificación de Instrumento Constitutivo de conformación de la sociedad, manifestando que por un error material involuntario se consignó como fecha de conformación y suscripción el día 01 de febrero de 2020, siendo la fecha correcta 03 de febrero de 2020, la que coincide con certificación notarial, pasada al libro N°55 Requerimiento N° 217 del escribano interviniente Daniel Alberto Navarro Registro N° 38 de Mendoza, y con el objeto de subsanar las observaciones, sobre las distintas cláusulas que conforman el referido instrumento, por parte de la Dirección de Persona Jurídica, es que queda redactado en los siguientes términos: PRIMERO- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "A.C.SURVALLE S.A.S" y tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- SEGUNDO- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- TERCERO-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, utilizando para ello las figuras de la contratación directa, subcontratación, concesión, licitación pública o privada, representación y toda otra forma de contratación dentro o fuera del país, a la realización de las

siguientes actividades: A) SERVICIOS: 1) Agropecuarios, vitivinícolas e industriales, comprendiendo, entre otros, la producción, elaboración, embotellamiento y comercialización de productos vitivinícolas, olivícolas, hortícolas y ganaderos, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades, con personal propio capacitado para desarrollar dichas actividades. La sociedad no se encuentra en empresa de servicios eventuales.- 2) Servicios de mantenimiento y limpieza.- 3) Servicios de transporte privado de personas, encuadrados en la modalidad de "servicios contratados especiales". B) ARRENDAMIENTO: De maquinarias, equipos y rodados. D) MANDATO: La sociedad podrá ejercer, con fines lucrativos, todo tipo de mandato, comisiones y representaciones de empresas nacionales extranjeras. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, como así también actuar como fiduciario. CUARTA- CAPITAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones ordinarias nominativas, no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. DÉCIMA- EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, legal y fiscal en Finca La Nacha s/n 1, Gualtallary departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza.2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del Capital Social, de PESOS CIEN MIL (\$100.000) es decir MIL (1000) acciones de valor nominal, PESOS CIEN (\$100) cada una, de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr Ricardo Ediberto Cisterna Vanoli, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) Acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) cada una, valor nominal, siendo un total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) con derecho a un voto por acción. El Sr. José Luis Cisterna Vanoli, suscribe la cantidad CUATROCIENTAS (400) Acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) cada una, valor nominal, siendo un total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) con derecho a un voto por acción. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de \$25.000, de la siguiente manera: el señor José Luis Cisterna Vanoli la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y el Sr. Ricardo Ediberto Cisterna Vanoli la suma de PESOS QUINCE (\$15.000), mediante acta notarial, pasada ante la escribana Julieta C. Rizzo Correa adscripta al Registro N° 422 de Capital. Debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como GERENTE TITULAR al Sr. Ricardo Ediberto Cisterna Vanoli y como GERENTE SUPLENTE al Sr. José Luis Cisterna Vanoli. Ambos aceptan de plena conformidad sus cargos que les han sido conferidos y constituyen domicilio especial en la sede social. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Se resuelve designar BENEFICIARIO FINAL al Sr. José Luis Cisterna Vanoli, DNI N° 42.794.009, cuyos demás datos personales están expresa ut supra, quien acepta y suscribe la presente.

Boleto N°: ATM_4963631 Importe: \$ 660
03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A "YAZNIS MATERIALES S.A.S". Quien suscribe, Contador Villarruel Carlos Jesus, D.N.I N° 24.970.276 expone: Que a los efectos de adecuarse a las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas en expediente EX-2020-04695401, Numero IF-2020-04751903-GDEMZA-DPJ, que se encuentra en trámite, es que viene por la presente a modificar la DENOMINACIÓN del instrumento constitutivo original de la sociedad MS MATERIALES S.A.S EX-2020-04328910, la cual se denominará "YAZNIS MATERIALES S.A.S", cuyo domicilio legal, social y administrativo en la Provincia de Mendoza es en calle Paso de los Andes 245 piso 3 Dpto. 1, DEPARTAMENTO Capital, Provincia de Mendoza, quedando por lo tanto redactado el

ARTICULO PRIMERO de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "YAZNIS MATERIALES S.A.S" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. "Se suscriben en Mendoza, a los 26 días del mes Octubre de del año DOS MIL VEINTE.

Boleto N°: ATM_4963803 Importe: \$ 132
03/11/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1123/2020

Expediente N°1299/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 24/11/2020 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.012.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$9.012.-

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO GPS" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN POSTERIOR PARA COLUMNA, CON DESTINO A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 115-LPU20

Expte.: 4619054 - EX - 2020

Fecha de apertura: 12-11-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.260.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

03/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ. Fe de erratas, se hace saber que en el edicto publicado en el boletín oficial N° 31230, el día 02-11-2020 donde dice "LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE 10.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS", destinados a ayuda social directa", en realidad debió decir: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE 10.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS", destinados a ayuda social directa."

S/Cargo

03/11/2020 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1051/2020: EX-2020-02453089-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1-002 – Manuel Blanco Encalada – Departamento de Junín – Regional Este, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,500); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Noviembre de 2020 a las 9:30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1052/2020: EX-2020-02453076- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1-028 – José Federico Moreno - Capital - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,500); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1053/2020: EX-2020-02453084-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1-243 – Lucio Cicchitti - Departamento de Guaymallén – Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,500); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Noviembre de 2020 a las 12:30 horas

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo
02-03/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 18/2.020

Objeto: "CONTRATACIÓN – ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO A USOS CULTURALES"

Expte.: 3.030 - MT - 2.020

Apertura: 12 de Noviembre de 2.020

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$432.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$432,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECISIETE CON 00/100 (\$17,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/11/2020 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad de Servicios "EL CERRO"

La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín, Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la unidad.

Fecha de apertura de sobres: 25 de noviembre de 2020 – 11:00 hs

Expediente Nº EX-2020-04069306- -GDEMZA-DPP#SAYOT

Consultas: Director de Parques y Paseos Públicos, Arq. Ricardo Mariotti, rmariotti@mendoza.gov.ar

Acto de apertura: sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04-05-06-09/11/2020 (10 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1010/2020

Expte. N° 13124

Llámesse a Licitación Pública 1010/2020 – Expte. 13124, para el día 5 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04/11/2020 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

AUTOS N° 1.253.095 CARATULADOS ICEO S.A. P/ CONCURSO GRANDE FE DE ERRATAS: Mediante Boletines N° 31.221, 31222, 31223, 31224, 31225 publicados en fechas 20 a 25/10/2020 concurso preventivo se publicó erróneamente: (...) "ICEO S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO", debió decir: Autos N° 1.253.095 caratulados "ICEOS.A P/ CONCURSO GRANDE". B- TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3°); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021. Debíó decir: Se deja expresamente aclarado que las verificaciones de créditos deberán hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. G- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877. Debíó decir Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 – 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez. Firmado digitalmente por ENGLER Laura Patricia. Fecha: 2020.10.26. Secretaria.

Boleto N°: ATM_4960930 Importe: \$ 660

02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 02/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31231 03/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 109 pagina/s.